

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 048-2024

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Se da inicio a la sesión ordinaria 048-2024, convocada para las 8:30 a.m., a las 09:35 horas del 02 de octubre del 2024, dado que los señores Miembros debieron atender asuntos derivados de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo y la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, quien asiste en el lugar de la señora Cinthya Arias Leitón, quien no está presente por encontrarse participando como conferencista del evento Convergencia Show 2024, en Guadalajara, México, autorizado por acuerdo 007-032-2024, de la sesión ordinaria 032-2024, celebrada el 31 de julio del 2024. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, con los siguientes ajustes:-----

Posponer:

PROPUESTAS DE LA DIRECCION DE MERCADOS

1. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Recomendación de notificación de ampliación de servicios de la empresa 3-102-826261 S.R.L. -----
2. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Recomendación de prórroga del título habilitante de la empresa Cable Plus S.R.L.-----
3. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Recomendación de asignación de numeración de cobro revertido internacional 0800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. -

Adicionar:

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

1. Propuesta de modificación parcial al acuerdo de recargo de la funcionaria Ivannia Barahona. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

2. Posposición de temas de la Dirección General de Mercados. -----



02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Acta de la sesión ordinaria 011-2024. -----

2.2 - Acta de la sesión ordinaria 012-2024. -----

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 - *Presentación de la Auditoría Interna sobre el informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones SUTEL 2021, 02-IEE-2024. -----*

3.2 - *Participación presencial de la SUTEL en las jornadas Conecta CR 5G organizadas por CAMTIC e INFOCOM. -----*

3.3 - *Informe del recurso de reposición parcial interpuesto en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024. -----*

3.4 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.4.1 - *Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024 mediante el cual la Diputada Sonia Rojas Méndez solicita información sobre si todas las computadoras y recursos tecnológicos que fueron adquiridos por el MEP han sido entregadas.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

4.1 - *Informe de costos para la participación de Nicole Quesada en la actividad de COMCITEL. -----*

4.2 - *Informe sobre capacitación en la actividad "Economía del Derecho de la Competencia" para las funcionarias Laura López Carrillo de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González de la Unidad Jurídica. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

4.3 - Propuesta de modificación parcial al acuerdo de recargo de la funcionaria Ivannia Barahona.-----

4.4 - Propuesta del Plan de Continuidad de Negocio y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA).-----

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - Informe sobre solicitud de exclusión de los sitios de Bijagual y Las Loras del Proyecto de Aguirre adjudicado al ICE.-----

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

6.1 - Informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana S.A.-----

6.2 - Posposición de temas de la Dirección General de Mercados.-----

ACUERDO 001-048-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

ARTICULO 2

APROBACION DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

2.1.- Acta de la sesión ordinaria 011-2024.

Seguidamente, la Presidencia presenta para aprobación del Consejo las propuestas de actas de las sesiones ordinarias 011-2024 y 012-2024.-----

De inmediato la exposición del asunto:-----

“Federico Chacón: El primer punto que tenemos es la aprobación de las actas. Tenemos 2 actas, el acta número 011 y la número 012. El señor Rodolfo González envió

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

observaciones ayer de forma y yo también, no sé si el señor Rodolfo quiere comentar algo adicional o son de forma, si no las procederíamos a aprobar. -----

Rodolfo González López: *Es forma, nada más prestar atención un poquito a los recesos que se dieron, hay uno bastante significativo, porque hubo un receso a las 12:00 del día, luego se inició a las, si mal no recuerdo, a las 3:00 de la tarde, se hace referencia al reinicio de la sesión, pero no quedó registrada la salida, entonces como que se genera una inconsistencia, solamente eso, está presente en las 2 actas.-----*

Federico Chacón: *Mis observaciones fueron nada más en los comentarios que yo hice y fueron de forma, entonces, si están de acuerdo, aprobamos el acta número 011. Aprobada. Queda aprobada el acta 011 y también sometemos a votación el acta número 012, en este caso doña Ana la estaría aprobando por la forma también, ya que no participó en estas dos sesiones.- -----*

Conocido en detalle, el tema la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, la aprueba solo por la forma y los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:-----

ACUERDO 002-048-2024

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 011-2024, celebrada el 22 de mayo de 2024. -----

2.2. Acta de la sesión ordinaria 012-2024.

Conocido en detalle el tema la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, la aprueba solo por la forma y los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:-----

ACUERDO 003-048-2024

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 012-2024, celebrada el 29 de mayo de 2024. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ARTICULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - *Presentación de la Auditoría Interna sobre el Informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones SUTEL 2021, 02-IEE-2024.*

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la presentación de la Auditoría Interna sobre el Informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones SUTEL 2021, 02-IEE-2024, según oficio OF-0563-AI-2024, del 17 de septiembre del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *Para continuar, tenemos como un primer punto, ya en la propuesta de los Miembros del Consejo, que es la presentación de la Auditoría, el informe parcial a la revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones.*-----

El informe es el 02-IEE-2024, este informe lo habíamos dado por recibido la sesión anterior, pero hoy lo que nos corresponde es darle un espacio a la Auditoría, que la vamos a llamar para que nos haga la presentación correspondiente, entonces Luis, llamamos no sé si es a la señora Anayansie Herrera, Rodolfo González y a los otros compañeros. -----

Rodolfo González López: *Tenemos a la señora Anayansie Herrera.*-----

Federico Chacón: *Perfecto, de nuestra parte llamemos también a don Alan. Bueno, nos acompaña doña Anayansie Herrera, doña Hellen Blanco y también don Rodolfo, para la presentación del informe que estábamos señalando, lo habíamos dado por recibido en la sesión anterior y hoy nos van a hacer la presentación, entonces adelante, por favor. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Anayansie Herrera Araya: *Vamos a proceder a hacer la presentación del informe parcial 02-IEE-2024. Este informe corresponde a un informe parcial de lo que es la revisión del informe del canon de regulación de las telecomunicaciones, correspondiente al canon del periodo 2022.* -----

El equipo de Auditoría que va a realizar la presentación de este informe corresponde a la señorita Hellen Blanco Corrales, que está en este momento como auditora designada del estudio; Rodrigo Castañeda Medina, coordinador del estudio; Rodolfo González López, Subauditor Interno y su servidora, Anayansie Herrera, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

Tenemos como objetivos y alcance del estudio, primero el objetivo general, la revisión del informe de rendición de cuentas del canon de regulación de las telecomunicaciones, esto en atención al artículo 62 de la Ley General de las Telecomunicaciones, número 8642. --

Como objetivos específicos tenemos identificar y verificar los elementos que contienen este informe, de conformidad con la normativa que regula la materia, evaluar la razonabilidad del contenido de este informe, evaluar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos para la emisión del informe.-----

Este corresponde a una auditoría de carácter especial y el periodo del canon que el informe está reportando es el periodo 2021.-----

Como alcance tenemos ya propiamente, que es como mencionamos, auditoría de carácter especial, lo que quiere decir que no es financiera, que no es operativa, porque en esta no estamos ni revisando ni estados financieros ni presupuesto directamente, indirectamente sí, sobre este informe se amplió cuando fue necesario para una mayor comprensión.-----

Específicamente este informe abarca la asignación, utilización y evolución del superávit específico de regulación de las telecomunicaciones de periodos anteriores, también este informe se desarrolla como parte de un proyecto de entrega de valor temprana, entonces

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

el informe adopta un formato propio de agilidad; también con esto atendemos nuestro plan estratégico, que precisamente incluye lo que era aprovechar oportunidades y desarrollar técnicas de agilidad en el trabajo de auditoría, la aplicación de las capacitaciones, que como parte de ese proyecto de entrega valor temprana suministró la Contraloría General de la República.-----

También lo que busca en general y este estudio previo en específico, es que la administración pueda ir ejecutando acciones durante el desarrollo del estudio y que al finalizar nuestro informe final de este estudio, comuniquemos tanto los resultados totales como las acciones que ustedes hayan podido ejecutar, seguidamente vamos a hacer la presentación de los resultados. -----

Hellen Blanco Corrales: *Mi nombre es Hellen Blanco y en esta sección nos enfocaremos en el tema de la utilización del superávit específico de regulación acumulado que ha venido realizando la administración de SUTEL. -----*

Tres aspectos importantes que encontramos en esta parte del estudio son los montos significativos de los importes del superávit al presupuesto.-----

Punto número 2, la utilización constante de financiar el presupuesto con el superávit y como punto número 3, parte del superávit se usa para gastos corrientes y recurrentes, para ello la Auditoría Interna realizó un análisis del periodo 2018 al 2022, donde se observa que en el 2018 se incorpora al presupuesto del año parte del superávit generado de años anteriores; es importante mencionar que en estos datos son los montos presupuestados, mas no los ejecutados, los que estamos presentando, esta práctica ha sido constante en los siguientes años y cómo podemos ver incluso para el año 2021, se puede observar que para el 31 de diciembre del 2020 el superávit acumulado era de 3.314 millones y se incorporaron al presupuesto 2021, 1.735 millones, el porcentaje en los años mencionados del importe del superávit incorporado al presupuesto es superior al 20% en cada año y muestra un comportamiento variable conforme pasan los años. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Por ejemplo, para el año 2018 el porcentaje incorporado fue de un 24,4%; para el año 2019 aumentó a un 37% y para el año 2021 bajo a un 20,8%; pero para el año 2022 volvió a aumentar a un 33,3%. Como se observa, en los 5 años analizados el superávit acumulado de periodos anteriores incorporado al presupuesto ha presentado en promedio el 28,8% del financiamiento del presupuesto inicial, lo cual equivale al 40,5% de los ingresos presupuestados por canon de regulación, situación que evidencia que ha sido una fuente constante de financiamiento; el superávit acumulado ejecutado se ha utilizado también para pagar gastos corrientes recurrentes. -----

Por ejemplo, en los periodos 2020 y 2021 se ejecutaron ingresos recurrentes por 615.5 millones y 339.1 millones para sueldos por cargos fijos, que fueron financiados con el superávit acumulado de periodos anteriores, dado el uso del superávit específico acumulado para financiar el presupuesto de regulación de los años referidos e incluso para gastos corrientes recurrentes de la regulación. -----

Esta Auditoría, para este estudio, analizó los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, dichos criterios se resumen con relación al uso de superávit acumulado, donde dice que la SUTEL puede cubrir gastos de capital y gastos corrientes con ingresos derivados del superávit específico, con el principio de servicio al costo y administración eficiente, lo que la tutela y cuando dicha práctica no constituye un gasto recurrente, sino que se realice como un recurso esporádico, o sea, de manera excepcional y que esta práctica en sí no sea de carácter permanente. -----

También menciona que se debe evitar la generación del superávit y que debe existir un control racional excepcional de utilizar el superávit acumulado como fuente de financiamiento. -----

Una vez analizados estos criterios y al no encontrar criterio posterior de la Contraloría General de la República con este tema hasta este momento en cuanto a la utilización del superávit específico, se tiene claridad de que para su utilización se debe tener en cuenta -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

la fuente de financiamiento que lo genere, que se debe cumplir con el principio de servicio al costo que lo tutela y que en primera instancia se destinen esos recursos a gastos de capital. -----

Rodrigo Castañeda Medina: *Mi nombre es Rodrigo Castañeda. Continuando con la presentación, como se indicó anteriormente, cuando comenzamos a ver el tema del superávit acumulado de regulación, nos llamó la atención 3 aspectos: la relevancia de los importes, la utilización constante para financiar el presupuesto de regulación y que se utilizó para financiar gasto corriente y recurrente y dado lo anteriormente expuesto por la compañera Hellen, solicitamos criterio específico a la Contraloría sobre la forma en que se ha venido utilizando el superávit acumulado de periodos anteriores. -----*

La respuesta la recibimos con oficio del 20 de mayo del año en curso y aunque la Contraloría no nos respondió de forma específica cada una de las consultas que le efectuamos, de la información que nos suministró se tienen las siguientes 4 conclusiones: la primera es que la aplicación que hizo la SUTEL en el 2021 y 2022 del superávit específico de regulación acumulado de periodos anteriores en gastos de capital y en gasto corriente, aunque es recurrente, se sustenta en los criterios vertidos por la Contraloría, dado que prevalece el principio de servicio al costo que tutela la regulación que realiza la SUTEL. -----

Dos, aunque se establece una prioridad, una prelación en la aplicación de superávit acumulado de periodos anteriores, siendo en primer lugar para gastos de capital y seguidamente para gastos corrientes, la Contraloría aclara que si no se tienen gastos de capital por cubrir, es indiferente su asignación para cubrir gasto corriente, independientemente de su carácter recurrente. -----

Como tercera conclusión, es que se debe de evitar razonablemente la generación de superávits, siendo tal condición considerada por la Contraloría como esporádica y una fuente excepcional de financiamiento. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Como última conclusión, se tiene que la SUTEL debe ser eficaz en el control razonable de esa fuente seccional de financiamiento, según el principio de legalidad. En la siguiente diapositiva, ahí vemos como se ha venido asignando, ejecutando y como ha venido evolucionando el superávit acumulado en los diferentes años.-----

Iniciamos la revisión con el periodo del 2018, en ese año empezamos con un superávit acumulado de 5.185 millones de colones, el 42.9% de superávit se asignó al presupuesto de regulación de ese año, es decir 2.225 millones, de los cuales solo se ejecutó el 65,7%, quedando sin ejecutar 763 millones, que equivalen al 34,3%.-----

En el cuadro ahí podemos ver que estos datos corresponden a los periodos del 2018 al 2022, de lo cual resaltamos la tendencia decreciente en el importe total del superávit acumulado, siendo totalmente meritorio la reducción de 4.158 millones que hizo la SUTEL, es decir, disminuyó en un 80,2% el superávit acumulado, al pasar de un saldo inicial al 2018 de 5.185 millones a 1.026 millones al finalizar el 2023.-----

También es importante señalar que el 61% de los superávits acumulados fueron asignados al presupuesto de regulación; sin embargo, la ejecución fue del 78,5% en los 5 años, desde el 2018 al 2022, quedando sin ejecutar el 21,5% de los gastos que iban a ser financiados con superávit acumulado de periodos anteriores.-----

Ahora bien, hay que tener en cuenta, si bien es cierto, el superávit acumulado de periodos anteriores se ha venido utilizando como una fuente constante de financiamiento, su motivación para hacerlo pudo haber sido la necesidad de reducir el superávit acumulado en procura de cumplir con el principio de servicio al costo que tutela el servicio de la SUTEL.-----

En la siguiente diapositiva, ahí podemos ver la generación anual de superávit específico de regulación para los periodos que hemos venido analizando del 2018 al 2022, siendo

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

que en todos estos años el resultado del periodo generó superávit, que equivale en promedio a 18,7% del presupuesto de regulación. -----

Esta situación nos podría evidenciar oportunidades de mejora en la planificación y ejecución del presupuesto de regulación y en la administración eficiente que debe hacer la SUTEL del canon de regulación, de ahí que conviene analizar la razonabilidad de la generación anual del superávit, dado que la Contraloría ha manifestado en varias ocasiones que esa situación debe tener un carácter excepcional y esporádico. -----

En esta diapositiva analizamos cómo ha contribuido la subejecución de egresos a los resultados del periodo, cómo ha contribuido la subejecución de egresos a los superávit en los periodos del 2018 y 2022, es decir, los superávit anuales van de 1.342 en 2018 a 813 millones en el 2022. En esos 5 años, la subejecución de los egresos totales ha sido la responsable de forma directa por el 74,9% de los resultados anuales, lo cual no quiere decir que la ejecución de los egresos totales haya sido del 74,9%, sino que más bien la subejecución citada ha sido la responsable en el 74,9% de los superávit que se han generado en estos años y el 25% se debe a que los ingresos totales fueron menores a los presupuestados. -----

De los 8.174 millones de subejecución de egresos totales, en los 5 años revisados 2.644 millones, que equivalen a 32,3%, se refiere a egresos que iban a ser financiados por superávit y que no se ejecutaron y el 67% a egresos que iban a ser financiados con otras fuentes de financiamiento. Ahora bien, al no ejecutarse los 2.644 millones de gastos que iban a ser financiados con superávit, tampoco se recibió esos ingresos en el superávit, lo cual ocasionó, y es la razón principal, que se hayan recibido ingresos totales por un importe menor al presupuestado. En consecuencia, la subejecución de egresos totales es responsable en la generación del 99,2% de los superávit anuales, de los cuales casi una tercera parte, el 32,3%, se da en la subejecución de egresos que iban a ser financiados con el superávit; aquí lo que vemos es la ejecución de ingresos presupuestados y presenta

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

una tendencia creciente, pasamos del 77,4% de ejecución de egresos en el 2018 al 88,9% en el 2022, por lo tanto, considerando que la subejecución de los egresos totales fue del 14,7% en el 2021, del 11,1% en el 2022 y con base en la liquidación presupuestaria del 2023, en ese periodo la subejecución citada fue del 13%.-----

Esto lo que nos evidencia son oportunidades de mejora en la planificación y ejecución de los egresos; ahí en esta diapositiva vemos que si comparamos la subejecución de ingresos totales con el ingreso por canon de regulación, equivale en promedio para los 5 años revisados del 2018 al 2022 al 28%, lo cual no deja de ser un porcentaje que llama la atención y que, en consecuencia, podría evidenciar la necesidad de establecer un plan de acción para detectar las causas e implementar oportunidades de mejora en la planificación y ejecución del canon de regulación.-----

Concluimos que existe oportunidad de mejora en la planificación y ejecución del canon de regulación, esto debido principalmente a 2 cosas: 1) la generación constante de superávit anual, siendo tal condición considerada por la Contraloría como esporádica y hemos visto también que el superávit ha andado alrededor del 13-14% en los últimos años y 2), se ha venido utilizando los superávit acumulados de periodos anteriores, como una fuente constante de financiamiento, condición que también la Contraloría la considera como una fuente excepcional de financiamiento, entonces estas situaciones conllevan a los riesgos de incumplimiento de los principios de servicio al costo, legalidad y administración eficiente de los recursos del canon de regulación que tiene que hacer la SUTEL, lo cual podría generar disconformidades por parte de las empresas reguladas.-----

Rodolfo González López: *Continuamos con las recomendaciones. Los resultados del informe nos llevan a emitir 3 recomendaciones dirigidas al Director General de Operaciones.-----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Estas recomendaciones están orientadas a lo que sería la revisión de los procesos de formulación y ejecución del canon de regulación de las telecomunicaciones, con el fin de poder identificar aquellas causas que están generando superávit año con año. -----

La intención con este proceso de identificación de esas causas nos lleva a la recomendación 4.2, que sería la elaboración y aprobación por parte del Consejo de la SUTEL de un plan de acción que permita la atención de esas causas, esto con el fin de identificar y atender aquellas condiciones particulares que correspondan a la ejecución de los egresos procurando la generación de superávits en términos razonables, de conformidad con lo que establece la Contraloría y procurando también el cumplimiento de condiciones como el principio del servicio al costo, el principio de legalidad y una administración eficiente del canon de regulación, de conformidad con lo que le corresponde tutelar a la SUTEL. -----

Por último, la tercera recomendación sería la implementación de ese plan de acción una vez debidamente aprobado por el Consejo de la SUTEL, ya citado en la recomendación 4.2.-----

Con esas 3 recomendaciones estaríamos concluyendo lo que sería la presentación del informe parcial relacionado con la revisión del informe de rendición de cuentas del canon de regulación de las telecomunicaciones, es lo que teníamos agendado para el día de hoy, ¿alguna duda, alguna inquietud? Estamos a su disposición.

Federico Chacón: *Muchas gracias a los compañeros, ¿algún asesor que tenga alguna consulta o comentario, don Alan? -----*

Alan Cambronero: *Bueno, mencionar que nosotros ya habíamos tenido una reunión con el equipo de Planificación, con doña Anayansie y su equipo de Auditoría, donde ya nos habían presentado el informe. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

También en el proceso habíamos hecho ya nuestras observaciones y ellos hicieron algunas aclaraciones en el informe, entonces ya de previo conocíamos sobre este informe, y como lo ven, las recomendaciones van dirigidas a continuar haciendo esfuerzos, como también lo menciona el informe de la Auditoría, que ha venido haciendo la SUTEL por ir disminuyendo ese superávit, que en algún momento fue bastante más importante de lo que estábamos mirando ahorita y es clara la motivación a seguir haciendo esos esfuerzos por mejorar tanto desde el proceso de formulación del canon, del presupuesto, como durante la fase presupuestaria de ejecución. Por supuesto, siempre es importante continuar con esas acciones para seguir mejorando y eso lo tenemos claro y vamos a atender las recomendaciones tal cual los compañeros de la Auditoría lo plantean.-----

De cara a los operadores, también hicimos ver a la Auditoría y también de cara a la misma Contraloría, como esta dinámica que se viene siguiendo todos los años en atención a lo que la misma Contraloría instruyó en su momento, dictaminó a la SUTEL de esta dinámica.

Me refiero a hacer un presupuesto inicial al año siguiente, donde se hace una sustitución de fuente de financiamiento con el superávit, realmente es algo que ha permitido que este superávit se pueda ir consumiendo de forma más rápida y que el efecto hacia los operadores, en atención al principio al costo, se vea también mitigado, esto se viene haciendo todos los años, bueno, excepto este año por la situación que se dio con el canon de regulación, pero esta dinámica es la que ha permitido también generar el menor impacto en cuanto al servicio al costo. -----

Es claro, como lo indica la Contraloría, seguir los esfuerzos, porque como dice ella, una generación razonable de superávit, lo hablamos con los compañeros de la Auditoría, que es muy difícil pretender lograr una ejecución del 100%, eso es muy utópico, pero sí, por supuesto, es claro el esfuerzo que se debe realizar porque esa generación de superávit en el periodo sea el menor posible. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Ahora, no obstante sea el menor posible, ya la Contraloría también está habituada y ellos, de hecho, nos aprueban así, durante la fase de formulación del presupuesto, el uso de ese superávit y la sustitución de fuente de financiamiento que se da también en el periodo siguiente, pero muchas gracias a los compañeros de la Auditoría y vamos adelante entonces con la atención de la documentación. -----

Federico Chacón: *Doña Ana, don Carlos, si tienen alguna consulta o comentario.-----*

Carlos Watson: *No de mi parte, está muy claro. -----*

Ana Rodríguez: *No. -----*

Federico Chacón: *Bueno, Jorge Brealey nos había ayudado con la preparación de un acuerdo que estaba en el orden del día y dice dar por recibido el oficio y agregamos también la presentación al oficio OF-0563-AI-2024/AFI-PR-EES-04-2023, con fecha del 17 de septiembre del 2024 de la Auditoría Interna, mediante el cual se remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones el informe parcial final, remisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones de SUTEL 2021, eso sería el punto uno.-----*

El punto número 2 sería solicitar a la Dirección General de Operaciones que copie a los Miembros del Consejo de la instrucción; que gire a los funcionarios responsables de ejecutar las actividades requeridas para atender las recomendaciones del informe respecto de la revisión de los procesos de formulación y ejecución del canon de regulación, según lo solicitado por la Auditoría Interna, esto atendiendo las recomendaciones que nos señalaban y notificar a la Auditoría Interna, al enlace de la Dirección General de Operaciones, a Oscar Moreira y a don Jorge Brealey, asesor del Consejo; entonces, si están de acuerdo doña Ana y don Carlos, lo votamos y lo aprobamos entonces, de acuerdo”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

base en el oficio OF-0563-AI-2024, del 17 de septiembre del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-048-2024

En relación con el oficio OF-563-2024 de la Auditoría Interna que remite el Informe Parcial 02-IEE-2024, Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones SUTEL 2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adopta lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante oficio OF-0563-AI-2024/AFI-PR-EES-04-2023, la Auditoría Interna remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones SUTEL 2021, 02-IEE-2024. -----
2. Que el citado informe en lo relevante señala que, *“... los superávits anuales se originaron principalmente por la subejecución de los egresos (en promedio el 77.4%), de la cual casi una tercera parte (32.3%)¹⁵ se produjo propiamente en los egresos presupuestados financiados con el superávit acumulado de períodos anteriores y el 67.7% se presentó en los egresos financiados con canon de regulación y otros ingresos. Y si tenemos en cuenta que, la subejecución del superávit asignado (¢528.8 millones en promedio) también afectó la recaudación de ingresos totales (¢2,733.4 millones en promedio); entonces se podría decir, que la subejecución de egresos totales contribuyó en promedio, en el 99.18% de la generación de los superávits anuales revisados.”* -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

3. Que la Auditoría Interna reconoce que “...la ejecución de los egresos presupuestados presenta una tendencia creciente”; sin embargo, observa que, “para los dos últimos períodos analizados, la subejecución de los egresos fue del 14.7% (2021) y 11.1% (2022)¹⁶, lo cual podría evidenciar oportunidades de mejora en la planificación y ejecución de los egresos, como se muestra en el siguiente gráfico.” -
4. Que adicionalmente, el citado informe señala que que “...la subejecución de los egresos presupuestados en los cinco años analizados representó en promedio, el 28.0% de los ingresos por Canon de regulación; en particular para los años 2021 y 2022 fue del 19.0% y 16.7% respectivamente, lo que evidencia la necesidad de establecer un plan de acción para mejorar la planificación y ejecución del superávit de regulación.” -----
5. Que por lo anterior, recomienda al Director General: -----
 - “4.1 Revisar los procesos de formulación y ejecución del canon de regulación de las telecomunicaciones de la SUTEL para identificar las causas que originan los superávits. -----
 - 4.2 Elaborar y someter a aprobación del Consejo de la SUTEL un plan de acción para la atención de las causas citadas en la recomendación 4.1 anterior, con el fin de lograr la ejecución máxima posible de los recursos recaudados, dando especial énfasis a la ejecución de egresos, tratando de evitar razonablemente la generación de superávit dado el carácter esporádico de esa condición. Esto en concordancia con los criterios vertidos por la Contraloría General de la Republica expuestos en el presente informe parcial, y en cumplimiento de los principios de servicio al costo, legalidad y administración eficiente que tutelan la regulación que realiza la SUTEL. ---
 - 4.3 Implementar el plan de acción aprobado por el Consejo de la SUTEL citado en la recomendación 4.2 anterior.” -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

6. Que este Consejo si bien no tiene una recomendación específica debe aprobar el plan de acción que le someta el Director General de Operaciones y dar seguimiento a su implementación. -----

Con vista en los anteriores antecedentes y fundamentos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, -----

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0563-AI-2024/AFI-PR-EES-04-2023, con fecha 17 de setiembre de 2024, de la Auditoría Interna mediante el cual remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Informe Parcial Final: Revisión del informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de las telecomunicaciones SUTEL 2021, 02-IEE-2024. -----
2. Solicitar al Director General de Operaciones que copie a los Miembros del Consejo la instrucción que gire a los funcionarios responsables de ejecutar las actividades requeridas para atender las recomendaciones del informe 02-IEE-2024 respecto de la revisión de los procesos de formulación y ejecución del canon de regulación - según lo solicitado por la Auditoría Interna. -----
3. Remitir copia de este acuerdo a la Auditoria Interna, al enlace de la Dirección General de Operaciones, Oscar Moreira y al señor Jorge Brealey, Asesor del Consejo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2 - Participación presencial de la SUTEL en las jornadas Conecta CR 5G organizadas por CAMTIC e INFOCOM.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio registrado bajo el NI-12687-2024), recibido el 23 de setiembre del 2024 de parte de la señor Alejandra Fonseca

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Escalante, Directora Ejecutiva de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), con la solicitud de participación presencial de la SUTEL en las jornadas Conecta CR 5G, a realizarse el miércoles 16 de octubre del 2024 en el Hotel Crowne Plaza, en San José organizadas por CAMTIC e INFOCOM.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *El siguiente punto es una correspondencia que tenemos, como única correspondencia, tenemos más bien oficios. -----*

Luis Cascante: *Y todavía quedan unos temas de Miembros del Consejo. -----*

Federico Chacón: *Lo que estaba viendo es que más bien iba a ver el tema de Miembros del Consejo de la invitación, como la correspondencia, pero bueno, lo vamos a ver acá, tenemos un tema en Miembros del Consejo, que es la participación presencial de SUTEL en la jornadas “Conecta CR 5G”. -----*

Ivannia Morales nos ayudó con la propuesta de acuerdo y es un oficio de doña Alejandra Fonseca Escalante, Directora Ejecutiva de CAMTIC y doña Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de INFOCOM, que invitan a SUTEL y en particular a la señora Cinthya Arias, Presidenta del Consejo, a las jornadas “Conecta CR 5G: Innovación, oportunidades con 5G y tecnologías emergentes”, para que participe como panelista en el foro que se denomina “Tecnologías convergentes y 5G para todos, entendiendo la nueva era digital”, que se va a efectuar el próximo 16 de octubre. -----

También señalar que la invitación es abierta a más compañeros y que eso lo vamos a coordinar a través de las Direcciones. -----

La actividad es el 16 de octubre, en vista de que Cinthya Arias estaría participando y eso es un miércoles, en la próxima sesión vamos a coordinar lo respectivo a la sesión ordinaria que corresponde a esa semana, pero de momento sería comunicar a ambas organizaciones la participación de la señora Cinthya Arias y también el agradecimiento por

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

la invitación. Entonces si están de acuerdo señores Carlos Watson y Ana Rodríguez, lo aprobamos en firme.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 005-048-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-12687-2024) de las señoras Alejandra Fonseca Escalante, Directora Ejecutiva de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (Camtic) y Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (Infocom) se invitó a la señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo Directivo de la SUTEL, para participar en las jornadas *Conecta CR 5G: Innovación, oportunidades con 5G y tecnología emergentes*, las cuales son organizadas de forma conjunta por ambas agrupaciones.-----
- II. Que la participación de la señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo de la SUTEL, se efectuaría en la primera jornada *“Tecnologías Convergentes y 5G para todos: entendiendo la nueva era digital”*, particularmente como panelista en el espacio *“Conceptos básicos de 5G, cómo funciona y su relevancia”*, que se llevará a cabo de forma presencial el miércoles 16 de octubre de 2024 en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en La Sabana a las 8:00 a.m.-----
- III. Que el panel estaría integrado por la representación de la SUTEL, un representante del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), la Sra. Maryleana Méndez Jiménez, Secretaria General de Asiet y un moderador por definir.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- IV. Que el objetivo de esta participación organizada por Camtic e Infocom será informar, educar, capacitar y promover la colaboración entre todos los sectores de la sociedad en el tema de 5G, para lo cual se invitaron representantes del Estado, líderes de opinión y medios de comunicación, a efecto de que puedan compartir y abordar el tema de la implementación del 5G y su impacto en la innovación y la competitividad del país.-----
- V. Que se sugiere la participación de la SUTEL en la jornada indicada, por cuanto su contenido temático se encuentra dentro del ámbito de acción del órgano regulador, y particularmente, porque le permitirá a la organización informar y dar a conocer el trabajo realizado para el desarrollo de las redes de quinta generación en Costa Rica.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota de las señoras Alejandra Fonseca Escalante, Directora Ejecutiva de Camtic y Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de Infocom, referente a una invitación para que la Sra. Cinthya Arias Leitón, participe en las jornadas *Conecta CR 5G: Innovación, oportunidades con 5G y tecnología emergentes*, las cuales son organizadas de forma conjunta por ambas agrupaciones.-----
2. DESIGNAR a la señora Arias Leitón, Presidenta del Consejo de la SUTEL, para que participe como panelista en el espacio *“Conceptos básicos de 5G, cómo funciona y su relevancia”*, de la primera jornada *“Tecnologías Convergentes y 5G para todos: entendiendo la nueva era digital”*, que se llevará a cabo de forma presencial el miércoles 16 de octubre de 2024 en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en La Sabana a las 8:00 a.m.-----
3. REMITIR el presente acuerdo a Camtic e Infocom y a la funcionaria designada.----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

3.3 - Informe del recurso de reposición parcial interpuesto en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 08485-SUTEL-CS-2024, del 24 de setiembre del 2024 del Consejo, para atender el recurso de reposición parcial interpuesto en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“**Federico Chacón:** Después tenemos también en Miembros del Consejo un informe de recurso de reposición parcial interpuesto en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024 y llamamos a doña María Marta. Vamos a ver el primer punto que es el recurso de MILLICOM contra el oficio 6725 de la DGC. -----*

***María Marta Allen:** Este informe es un recurso de reposición parcial que presenta Millicom en contra de un oficio de la Dirección General de Calidad, el oficio 06725-SUTEL-DGC-2024. -----*

Aquí como primer aspecto que aclarar es que ese oficio lo emite la Dirección de Calidad a Millicom, para que Millicom rectificara una información que publicó sobre las modificaciones contractuales y que presentara un informe de cumplimiento con relación a un acuerdo ya adoptado por el Consejo con relación a esas modificaciones contractuales, es decir, es un oficio de seguimiento a un acuerdo del Consejo.-----

En contra de ese oficio Millicom presenta los recursos ordinarios. La Dirección General de Calidad ya resolvió el recurso de revocatoria y lo rechazó por extemporáneo y ahora estamos viendo el informe del recurso de apelación.-----

Como primer aspecto, el oficio 06725-SUTEL-DGC-2024 se notificó a Millicom el 07 de agosto de este año y los recursos se presentaron el 20 de agosto. De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos ordinarios se -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

deben presentar en un plazo de 3 días, cuando se trata del acto final y en los demás casos, cuando no es el acto final tiene un plazo de 24 horas, entonces, si uno hace ese análisis en cuanto a la presentación, efectivamente el recurso que presentó Millicom en contra del oficio de la Dirección de Calidad pues es extemporáneo. Eso se notificó reitero, el 07 de agosto y los recursos se presentaron el 10 de agosto y al ser un oficio de seguimiento que emitió la Dirección de Calidad, tenía un plazo de 24 horas para interponer los recursos, entonces, con base en eso se recomienda al Consejo declarar inadmisibles los recursos de apelación presentados por Millicom en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024, del 06 de agosto del 2024.-----

Federico Chacón: *Gracias, don Jorge Brealey nos ayudó también con la revisión de este tema, él señala que por el fondo está de acuerdo con la posición de la Unidad Jurídica y de Calidad, también nos hace otras observaciones que por espacio de tiempo y para sacarles más provecho las vamos a discutir en una sesión de trabajo, salvo que puntualmente quisieras añadir algo sobre la forma en que lo vamos a votar, Jorge Brealey, si no doña Ana y don Carlos.*-----

Jorge Brealey: *No, la justificación de la extemporalidad es lo que comparto. Y sí, por esa razón, independientemente de si por el contenido procedía admitir o no el recurso, ya la extemporalidad lo deja sin posibilidad de examinar la justificación.*-----

Ana Rodríguez: *Yo tengo un comentario, es con respecto a la valoración que se hace de que el acto no es que no constituye, que no es recurrible, yo traté de buscar el oficio, no me dio tiempo, de la Dirección General de Calidad, pero me parece que le impone una obligación a la parte y le dice que le tiene que dar un informe de seguimiento y eso puede tener efectos propios, entonces, no estoy tan convencida que del todo no tenga recurso, esto lo digo porque quitando el considerando segundo donde hacemos esa valoración, solamente rechazaríamos el recurso por improcedente, por extemporáneo, sin valorar si*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

tenía o no tenía recurso, porque no sé María Marta si no se puede considerar que tenga efectos propios de ese documento, porque le impone una obligación. -----

María Marta Allen: *Sí, ese tema lo valoramos, consideramos que la obligación nace del acuerdo que tomó el Consejo, es decir, no es una obligación que le está imponiendo Calidad nueva, si no es un seguimiento a un acuerdo, ya adoptado por el Consejo. -----*

Ana Rodríguez: *Yo traté de buscarlo, lo que no pude ver fue el detalle, pero perfecto, entonces eso solo me generaba esa duda. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, por lo demás, estamos de acuerdo, ¿don Carlos? -----*

Carlos Watson: *Perfecto con los comentarios y con la sesión. -----*

Federico Chacón: *Entonces, lo aprobamos en firme y eso sería con doña María Marta, muchas gracias a don Jorge por las observaciones y después las vamos a revisar".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08485-SUTEL-UJ-2024, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-048-2024

- I. Dar por recibido el oficio el oficio 08485-SUTEL-UJ-2024, del 24 de setiembre del 2024, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe para atender el recurso de reposición parcial interpuesto por Millicom Cable de Costa Rica, S. A. en contra del oficio 06725-SUTEL-DGC-2024.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

RCS-184-2024

RESUELVE RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A. EN CONTRA EL OFICIO 06728-SUTEL-DGC-2024 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

EXPEDIENTE: M0391-MCP-MOD-00019-2024

RESULTANDO:

1. El 06 de agosto del 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024, con el que previno a Millicom Cable a rectificar la información publicada sobre las modificaciones contractuales en los planes del operador y presentar un informe de cumplimiento del resuelve tercero del acuerdo 008-017-2024 (Expediente administrativo M0391-MCP-MOD-00019-2024, folio 970).-----
2. El 20 de agosto del 2024, Millicom Cable presentó su escrito CAFF-186-2024 (NI-11073-2024), con el que presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024 (Expediente administrativo M0391-MCP-MOD-00019-2024, folio 1097). -----
3. El 11 de setiembre de. 2024, la Dirección General de Calidad dictó la resolución RDGC-00072-SUTEL-2024, con la que rechazó el recurso de revocatoria presentado por Millicom Cable contra el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024 por extemporáneo (Expediente administrativo M0391-MCP-MOD-00019-2024, folio 1198).-----
4. El 12 de setiembre del 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 08077-SUTEL-DGC-2024, con el que trasladó el recurso de apelación para ser conocido por la Unidad Jurídica (Expediente administrativo M0391-MCP-MOD-00019-2024, folio 1211). -----
5. El 01 de octubre del 2024, la Unidad Jurídica emitió el oficio 08701-SUTEL-UJ-2024, correspondiente al informe jurídico del recurso de apelación interpuesto por Millicom

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Cable Costa Rica, S.A. en contra el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024, del 06 de agosto del 2024, de la Dirección General de Calidad.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 08701-SUTEL-UJ-2024, del 01 de octubre del 2024 y del cual se extrae lo siguiente:-----

[...]

I. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

Se atiende el recurso de apelación presentado por Millicom en contra del oficio 06728-SUTEL-DGC-2024.-----

El recurso interpuesto corresponde a los denominados recursos ordinarios, así de conformidad con lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 (en adelante LGAP).-----

Al respecto, recordemos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley 6227, en el procedimiento administrativo sumario cabrán recursos únicamente contra el acto que rechace ad portas la petición, la denegación de la audiencia para concluir el procedimiento o contra el acto final.-----

Al respecto, el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024 aquí impugnado la Dirección General de Calidad contiene una prevención dirigida a Millicom para rectificar la información publicada sobre las modificaciones contractuales e informar del cumplimiento del acuerdo 008-017-2024.-----

En este caso, es claro que el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024 no constituye acto administrativo impugnabile de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 supra citado

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

dado que no impone el rechazo de una petición, no deniegue la audiencia para concluir el procedimiento ni constituye acto final de procedimiento.-----

Por lo anterior, el recurso de apelación interpuesto resulta improcedente.-----

2. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

Sin perjuicio de la improcedencia antes analizada, se observa que el oficio 06728-SUTEL-DGC-2024 fue notificado a Millicom el 07 de agosto de 2024 al correo electrónico señalado y su acción recursiva (escrito CAFF-186-2024 - NI-11073-2024) fue presentado el 20 de agosto siguiente.-----

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)1, de la LGAP, los recursos ordinarios contra el acto final se deberán interponer dentro de los 3 días y contra los demás actos en el plazo de veinticuatro horas, en ambos casos, contados a partir de la última comunicación del acto.-----

En este caso, Millicom, presento su recurso de reposición parcial el día 20 de agosto de 2024, es decir, fuera del plazo de ley establecido por el artículo 346 inciso 1) de la LGAP.-----

Por lo anterior, sin perjuicio de la improcedencia del recurso analizada en el apartado anterior, el recurso de apelación interpuesto por Millicom resulta extemporáneo (...).-----

SEGUNDO: El acto contra el cual la empresa MILLICOM interpone el recurso, correspondiente al oficio 06728-SUTEL-DGC-2024, no constituye acto administrativo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 supra citado, dado que no impone el rechazo de una petición, no deniegue la audiencia para concluir el procedimiento ni constituye acto final de procedimiento.-----

¹ Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

TERCERO: No se encuentra necesidad, conveniencia o mérito que justifiquen la modificación del oficio emitido por la Dirección General de Calidad 06728-SUTEL-DGC-2024, en la forma pretendida por Millicom.-----

CUARTO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo.-----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente:-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DAR por recibido y acoger en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 08701-SUTEL-UJ-2024, del 01 de octubre del 2024.-----

SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación presentado por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A. (NI-11073-2024), en contra del oficio 06728-SUTEL-DGC-2024, del 06 de agosto de 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.4. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.4.1 - Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024, mediante el cual la Diputada Sonia Rojas Méndez solicita información sobre si todas las computadoras y recursos tecnológicos que fueron adquiridos por el Ministerio de Educación Pública han sido entregadas.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024, del 26 de setiembre de 2024, mediante el cual la Diputada Sonia Rojas Méndez solicita información sobre si todas las computadoras y recursos tecnológicos que fueron adquiridos

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

por el Ministerio de Educación Pública han sido entregadas.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“**Federico Chacón:** Tenemos en correspondencia una solicitud de la señora Diputada Sonia Rojas Méndez en el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024, mediante el cual la señora Diputada nos solicita información sobre la asignación de las computadoras que fueron adquiridas para el MEP. -----*

En la nota, la señora Diputada hace una serie de consultas puntuales que damos por recibido y remitimos a la Dirección General de FONATEL para su atención, si estamos de acuerdo, lo aprobamos en firme.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-048-2024

1. Dar por recibido el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024 mediante el cual la Diputada Sonia Rojas Méndez solicita información sobre si todas las computadoras y recursos tecnológicos que fueron adquiridos por el Ministerio de Educación Pública han sido entregadas.-----
2. Remitir el oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1793-2024 a la Dirección General de FONATEL para su atención.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1 - Informe de costos para la participación de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla en la actividad de COMCITEL.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De igual manera, ingresa la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08503-SUTEL-DGO-2024, del 24 de setiembre del 2024, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo el informe de costos para la participación de la funcionaria de la Dirección General de Calidad Nicole Quesada Chinchilla en la 42° Reunión de COMCITEL, evento a realizarse en Bogotá, Colombia, del 19 al 21 de noviembre del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *En la Dirección General de Operaciones, llamamos a don Alan, tenemos los puntos de Operaciones, que son 3 y vamos a añadir el tema que conversamos también, lo del ajuste de la semana pasada, del tema del recargo de funciones de doña Ivannia Barahona.* -----

Entonces adelante con el primer tema, que es la participación de doña Nicole Quesada en la actividad de CONCITEL. -----

Alan Cambronero: *Luis si me ayuda a incorporar a Priscilla.* -----

Priscilla vamos a presentar el primer tema que tenemos para la sesión de hoy. ----- --

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Priscilla Calderón: Traemos el informe de costos de representación de la funcionaria Nicole Quesada al evento de CONCITEL, que se realizará en Bogotá, Colombia, del 19 al 21 de noviembre del 2024. -----

Para los efectos de esa estimación, se presenta a conocimiento del Consejo que la actividad no tiene costo, sin embargo, se requiere la aprobación de lo que son boletos aéreos, viáticos, imprevistos y transportes, entonces esto corresponde a un monto aproximado de 1,200 dólares, equivalentes al tipo de cambio de 658.000 colones. -----

Estos costos están sujetos a variaciones según el tipo de cambio del Banco Central en el momento que se hagan las compras y también podría haber variaciones en los precios de los tiquetes de compra, según los proveedores al momento de que la Unidad de Proveeduría gestione el trámite respectivo. -----

La aprobación correspondiente sería esos rubros indicados, tiquete aéreo, hospedaje, alimentación, imprevistos y otros gastos menores que se puedan presentar, están cubiertos dentro de los viáticos, actualmente existe presupuesto para cubrir el monto de los costos aquí expuestos y también indicar que al ser una representación de un viaje en el Continente Americano se requiere un día de viaje, por lo tanto, se establece como la fecha de salida el 18 de noviembre y el regreso el 22 de noviembre. -----

Básicamente, esos serían los datos para presentar para conocimiento y aprobación de ustedes, en caso de que lo consideren oportuno y si no tienen alguna consulta adicional, someterlo a la aprobación. -----

Federico Chacón: De acuerdo, no sé si tienen alguna consulta don Carlos, doña Ana, con el acuerdo, le pedimos la revisión a don Jorge también y nos ayudó y nos dijo que estaba de acuerdo con el procedimiento, entonces si están de acuerdo lo votamos a favor y en firme también para proceder con los trámites correspondientes”.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08503-SUTEL-DGO-2024, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Calderón Marchena, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 008-048-2024

CONSIDERANDO:

- I. La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos OEA, que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad. -----
- II. La SUTEL da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP.I, CCP.II y el COMCITEL, para lo cual además coordina en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).
- III. El COMCITEL es el órgano directivo de la CITEL, el cual está compuesto por representantes de trece (13) Estados Miembros de la CITEL elegidos en la VIII Asamblea de la CITEL, y entre sus principales funciones se encuentran cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, tomando en consideración las recomendaciones de la Asamblea General de la Organización y de los Consejos pertinentes en cuanto a telecomunicaciones. -----
- IV. La SUTEL ha participado activamente durante el ciclo de trabajo 2020-2024 del COMCITEL conformando equipos técnicos de trabajo con los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones del Micitt. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- V. En la reunión se pondrá en conocimiento de las personas participantes los resultados de las labores efectuadas por el Comité Directivo Permanente, los Comités Consultivos Permanentes, los Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc del COM/CITEL, las resoluciones emitidas por la OEA con respecto a la CITELE y los acuerdos de cooperación suscritos por la CITELE; así como experiencias, avances y tendencias en el sector de telecomunicaciones, lo cual permitirá actualizar y ampliar los conocimientos en la regulación de las telecomunicaciones con el objeto de contar con más información y conocimiento de cara a las labores que se realizan desde la SUTEL. -----
- VI. En virtud de la dinámica de las reuniones y las temáticas a tratar se considera oportuna la participación en la 42° Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE de la funcionaria Nicole Quesada Chinchilla, de la Dirección General de Calidad, quien cuenta con experiencia y conocimiento técnico sobre los temas que se discutirán en la actividad. -----
- VII. De acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023, del 14 de setiembre del 2023, el nivel de participación que se requiere en estas actividades es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----
- VIII. La participación de la SUTEL en la 42° Reunión del COMCITELE está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 28-2024, celebrada el 18 de julio de 2024. -----
- IX. Se considera de interés institucional la participación de la SUTEL en dicha reunión, por cuanto le permite al órgano regulador tener una visión regional sobre

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

experiencias, avances y tendencias en el sector de telecomunicaciones, así como dar asesoría técnica al MICITT. -----

- X. Mediante acuerdo 013-044-2024 notificado el 24 de setiembre del presente año, se aprobó la participación de la señora Nicole Quesada Chinchilla, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, en el evento “42° Reunión del COMCITEL”, a realizarse en Bogotá, Colombia del 19 al 21 de noviembre del 2024.-----
- XI. En el acuerdo indicado se instruyó a la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL a elaborar una estimación de los costos asociados con la participación de la señora Nicole Quesada Chinchilla en el evento indicado, para que sean presentados ante el Consejo con el fin de obtener la aprobación correspondiente.-----
- XII. Mediante oficio 08503-SUTEL-DGO-2024 del 24 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 013-044-2024, sobre la estimación de costos de participación de la señora Nicole Quesada Chinchilla, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, en el evento “42° Reunión del COMCITEL”, a realizarse en Bogotá, Colombia del 19 al 21 de noviembre del 2024. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1. Dar por recibido el oficio 08503-SUTEL-DGO-2024 del 24 de setiembre del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 013-044-2024, sobre la estimación de costos de participación de la Nicole Quesada Chinchilla, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, en el evento “42° Reunión del COMCITEL”, a realizarse en Bogotá, Colombia del 19 al 21 de noviembre del 2024. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

2. Autorizar la participación de la señora Nicole Quesada Chinchilla, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----

3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de la funcionaria en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Nicole Quesada Chinchilla		
Colombia(Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$104	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	398.00	217 439.34
Viáticos	457.60	250 000.61
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL DE GASTOS	\$ 1 205.60	₡ 658 655.45

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

4. Dejar establecido que con la aprobación de la estimación de costos la SUTEL asumirá los siguiente: -----
 - Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero) -----
 - Hospedaje-----
 - Alimentación.-----
 - Imprevistos.-----
 - Transporte interno y externo. -----
 - Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos) -----
5. Instruir a la funcionaria que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.
6. Establecer que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. -----
7. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo, de conformidad con lo indicado en párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
8. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación, correspondiente a la Unidad de Calidad de Redes. -----
9. Dejar establecido que, para las representaciones con destino en el continente americano, se considera un día de viaje para llegar al evento puntualmente y un día adicional para el regreso. Por lo tanto, la fecha de salida se establece para el 18 de noviembre de 2024, y la de regreso para el 22 de noviembre de 2024.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

10. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	18/11/2024
HORA DE SALIDA	<i>Mañana</i>
FECHA DE REGRESO	22/11/2024
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Bogotá, Colombia</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Nicole Quesada Chinchilla</i>
NUMERO DE ACUERDO	<i>008-048-2024</i>
OBSERVACIONES	

11. Aclarar que actualmente, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos.-----
12. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que la funcionaria lo

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

considere necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----

- 13. Establecer que corresponde a la señora Nicole Quesada Chinchilla realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
- 14. Dejar establecido que la funcionaria deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.2 Informe sobre capacitación en la actividad “Economía del Derecho de la Competencia” para las funcionarias Laura López Carrillo, de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González, de la Unidad Jurídica.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08368-SUTEL-DGO-2024, del 20 de setiembre del 2024 de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se presenta al Consejo el informe sobre capacitación en la actividad “Economía del Derecho de la Competencia” para las funcionarias Laura López Carrillo, de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González, de la Unidad Jurídica.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

“Federico Chacón: Tenemos el siguiente punto, también es un informe de capacitación en la actividad “Economía del Derecho de la Competencia” para las funcionarias doña Laura López Carrillo, de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza Gonzalez, de la Unidad Jurídica.-----

Priscilla Calderón: Sí señor, les presentamos el oficio 08368-SUTEL-DGO-2024, correspondiente como usted lo indica a un informe para el trámite de una solicitud de capacitación, “Economía del Derecho de la Competencia”. -----

Esta solicitud nos fue remitida el 16 de septiembre del presente año, aprobada por la Directora Deryhan Muñoz y la jefatura del Área, Silvia León y a su vez por la funcionaria o por la jefatura también María Marta Allen, jefa de la Unidad Jurídica, para la participación de Yessica Espinoza, de la Unidad Jurídica y de Laura López, de la Dirección General de Competencia. -----

Ambas profesionales tienen a cargo, dentro de las funciones de sus puestos, todos los temas que están relacionados con economía de la competencia. Son economistas ambas profesionales y dentro de sus roles y las funciones que desempeñan en sus puestos les corresponde emitir criterios técnicos en la materia, por ende, la participación en esta capacitación se considera atinente al desempeño de sus funciones y se trae a conocimiento del Consejo, que es una capacitación internacional que se llevará a cabo en Lima, Perú, del 20 al 22 de noviembre.-----

Con respecto a la normativa y procedimientos indicados en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje, ambas funcionarias cumplen con todos los requisitos que se requieren para participar, sus nombramientos son por tiempo indefinido, por tanto, no hay un compromiso de tiempo en este momento que se deba sujetar o que se deba revisar o especificar en este momento.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Los costos referentes a esta capacitación son los siguientes: cubrir todo lo que son los gastos de transporte, tiquetes aéreos, imprevistos, ya que la capacitación no tiene un costo de inscripción, es una invitación que realiza el ente INDECOPI y la OCDE para los funcionarios de las instituciones de América Latina encargadas de temas de competencia, por lo tanto, no tiene un costo de inscripción, entonces correspondería a la SUTEL cubrir los gastos de traslado, viáticos, hospedaje y transporte, seguro de viaje también requerido.

Se trae a conocimiento del Consejo la aprobación para que puedan participar en este evento, cuya fecha de salida sería el 19 de noviembre y el regreso el 23 de noviembre, existe contenido presupuestario y básicamente serían esos datos, no sé si tienen alguna consulta adicional. -----

Federico Chacón: *¿Doña Ana, Don Carlos? No hay consultas, bueno, don Jorge nos ayudó con la revisión de toda la documentación, el procedimiento, está la aprobación en el acuerdo de las solicitudes de las jefaturas de doña Deryhan y de doña María Marta y del informe también de Recursos Humanos que nos acaba de presentar doña Priscilla, con la atinencia de la participación y considerando que es un evento importante que auspicia también OCDE, pues estamos de acuerdo en aprobarlo en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08503-SUTEL-DGO-2024, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Calderón Marchena en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 009-048-2024

CONSIDERANDO QUE:

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- I. Que mediante el oficio 08145-SUTEL-OTC-2024 notificado el 16 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos recibió una solicitud de capacitación gestionada por la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, la señora Silvia León Campos Jefa de Competencia de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía y la señora María Marta Allen Chaves, Jefe de la Unidad Jurídica, comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de las funcionarias Laura López Carrillo clase Profesional 3, cargo Profesional en competencia de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González clase profesional 5, cargo Especialista en competencia de la Unidad Jurídica, en participar por parte de la SUTEL en el taller organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llamado: Economía del Derecho de la Competencia, a celebrarse en Lima, Perú del 20 al 22 de noviembre del 2024.-----
- II. Que por tratar de una capacitación internacional y cuyo costo por la participación de las personas funcionarias solicitantes supera los \$1,000, se somete a la aprobación del Consejo de SUTEL, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
- III. Que mediante el oficio 08368-SUTEL-DGO-2024 del 20 de setiembre del presente año, Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de SUTEL el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta. -----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

1. Dar por recibido el oficio 08145-SUTEL-OTC-2024 notificado el 16 de setiembre del 2024, en el cual la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, la señora Silvia León Campos, Jefa de Competencia de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía y la señora María Marta Allen Chaves, Jefa de la Unidad Jurídica, comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de las funcionarias Laura López Carrillo, clase Profesional 3, cargo Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia de la Unidad Jurídica, en participar por parte de la SUTEL en el taller organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llamado: Economía del Derecho de la Competencia, a celebrarse en Lima, Perú del 20 al 22 de noviembre del 2024. -----
2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 08368-SUTEL-DGO-2024 del 20 de setiembre del presente año, referente a la solicitud de participación de las funcionarias Laura López Carrillo clase Profesional 3, cargo Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González clase profesional 5, cargo Especialista en Competencia de la Unidad Jurídica, en participar por parte de la SUTEL en el taller organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llamado: Economía del Derecho de la Competencia, a celebrarse en Lima, Perú del 20 al 22 de noviembre del 2024. -----
3. Aprobar la participación de las funcionarias Laura López Carrillo clase Profesional 3, cargo Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia y Yessica Espinoza González clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia de la Unidad Jurídica, en participar por parte de la SUTEL en el taller organizado por

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llamado: Economía del Derecho de la Competencia, a celebrarse en Lima, Perú del 20 al 22 de noviembre del 2024. -----

4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de las funcionarias en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

Laura López Carrillo		
Perú -Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$246	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	650.00	355,114.50
Viáticos	1,082.40	591,347.59
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54,633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136,582.50
TOTAL DE GASTOS	2,082.40	1,137,677.59

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Yéssica Espinoza González		
Perú -Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$246	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	650.00	355,114.50
Viáticos	1,082.40	591,347.59
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54,633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136,582.50
TOTAL DE GASTOS	2,082.40	1,137,677.59

5. Dejar establecido que los costos indicados en la tabla anterior están sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Dejar establecido que a la fecha del informe existe el contenido presupuestario para cubrir los costos según consta en el documento de provisión 3025. -----
7. Aclarar que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación, específicamente en la Dirección General de Competencia según el detalle presentado en la certificación presupuestaria.-----
8. Recordar a las personas funcionarias participantes, al tratarse de una capacitación internacional cuyo costo e inversión asociados a la participación en la acción de aprendizaje es mayor \$1,000, deberán continuar trabajando en la institución

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- conforme los plazos estipulados en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC).-----
9. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje, considerando que el monto mencionado es un estimado y puede cambiar, ya que el costo final será determinado por la Unidad de Proveeduría al realizar la compra.-----
 10. Autorizar que, para las capacitaciones con destino en el Continente Americano, se contempla un día de viaje para llegar al evento a tiempo y otro día para el regreso. Por lo tanto, se define el día de salida el 19 de noviembre al 23 de noviembre de 2024. -----
 11. Dejar establecido que al ser esta capacitación una invitación realizada por la INDECOPI y la OCDE a funcionarios de diferentes instituciones de América Latina encargadas de temas de competencia, por lo cual el curso no tendrá costo de inscripción. -----
 12. Dejar establecido que SUTEL debe cubrir todos los costos asociados a la capacitación y al viaje como:-----
 - a. Tiquete aéreo de ida y vuelta. -----
 - b. Hospedaje.-----
 - c. Viáticos diarios para alimentación durante la duración del curso. -----
 - d. Imprevistos.-----
 - e. Transporte interno y externo. -----
 - f. Viáticos para el día previo y posterior al curso.-----
 - g. Seguro de viaje requerido. -----
 - h. Se instruye a las funcionarias que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.-----
 13. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. ----
14. Establecer que corresponde a las señoras Laura López Carrillo y Yessica Espinoza González realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
 15. Instruir a las Jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----
 16. Comunicar a los funcionarios que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso de capacitación, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo SUTEL, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario. -----
 17. Recordar a las personas funcionarios participantes la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarlo a la Jefatura

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----
18. Recordar a las personas funcionarios participantes la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.
19. Dejar establecido que los funcionarios participantes deberán realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jerarca superior administrativo se los solicite. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.3 - Propuesta de modificación parcial al acuerdo de recargo de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08689-SUTEL-DGO-2024, del 01 de octubre del 2024 de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se presenta la propuesta de modificación parcial al acuerdo de recargo de la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de FONATEL.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Adelante entonces con el 4.3. -----

Alan Cambroner: Priscilla, es el oficio 08689-SUTEL-DGO-2024. -----

Priscilla Calderón: El oficio indicado corresponde a la solicitud de adhesión de 2 incisos en el acuerdo 024-047-2004, que tiene relación con la aprobación de un recargo de

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

funciones que se hizo para la funcionaria Ivannia Barahona, de la Dirección General de FONATEL, que en esta sesión se conoció dicho tema, en la sesión 046 del 25 de septiembre. -----

Se conoció dicho tema, sin embargo en la propuesta de acuerdo que se remitió se omitió indicar dichos incisos, sí constaba en el informe, sí se explicó durante la sesión del Consejo, sin embargo, en el borrador de la propuesta de acuerdo lo omitimos y por ende, no quedó así establecido en la notificación. -----

Entonces lo que solicitamos al Consejo es valorar la adición de estos 2 numerales que corresponden a establecer en dicho acuerdo que procede el pago del recargo de funciones, conforme al artículo 61 del RAS y que se adjuntaba la certificación de presupuesto, para empezar a regir un día hábil después de la notificación y hasta el 31 de diciembre del 2024 y que la continuidad del recargo de funciones para el año 2025 quedaría sujeta a la modificación presupuestaria y trámites respectivos en el próximo periodo. -----

Entonces, esos 2 numerales en el acuerdo para efectos de Recursos Humanos y nóminas son muy importantes, porque establecen las fechas de rige y la fecha de finalización del recargo de funciones y en su momento en este acuerdo no quedaron establecidos, entonces sería adicionarlos para que se lea correctamente de esa forma. No sé si tienen dudas o inquietudes. -----

Federico Chacón: *¿Doña Ana, don Carlos? -----*

Ana Rodríguez: *Son de forma Priscilla o Alan, ahí dice aprobar la modificación parcialmente, es que creo que aprobar la modificación parcial, es una corrección de forma pero que cuesta, de dejarse así, cuesta entender el significado, sobre todo eso era lo que me generaba. -----*

Priscilla Calderón: *Doña Ana, no sé si me puede repetir la propuesta. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Ana Rodríguez: En el punto 2 dice “Aprobar la modificación parcialmente del acuerdo...”, en el punto 2 del resuelve, sería “Aprobar la modificación parcial del acuerdo número tal de la sesión tal...” y en lo que procede, por forma, en una corrección de este tipo, es poner entre comillas lo que estamos cambiando, o sea, el punto G y el punto (...), estamos cambiando entrecomillarlo. -----

Priscilla Calderón: No lo estamos cambiando, en realidad lo estamos adicionando, nada más. -----

Ana Rodríguez: Por eso es por lo que sí es un cambio, al hacer una adición, estamos cambiando el acuerdo, entonces hay que entrecomillar, por favor. -----

Priscilla Calderón: Entonces ya lo voy a ajustar y se lo mando a Luis, con esas esas 2 observaciones. -----

Ana Rodríguez: Perfecto. -----

Priscilla Calderón: Sería de mi parte, no sé si hay alguna otra consulta. -----

Federico Chacón: De mi parte no, don Carlos, no, muchas gracias. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces lo sometemos a votación y en firme, lo habíamos visto la sesión anterior y ya con esa corrección queda listo” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08689-SUTEL-DGO-2024, del 01 de octubre del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-048-2024

En relación con el acuerdo 024-046-2024-----

CONSIDERANDO:

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

1. Mediante el acuerdo 024-046-2024, del acta de la sesión ordinaria 046-2022, celebrada el 25 de setiembre del 2024, se adoptó por unanimidad, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo siguiente: -----

(...)------

II. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante un recargo de funciones a la señora Ivannia Barahona Gómez, cédula 304320624, en la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación, por ausencia de la señora Natalia Coghi, titular de la plaza, por motivos de permiso sin goce de salario a partir del día hábil posterior a la notificación de este acuerdo hasta por 6 meses. -----

(...)------

2. Que mediante el oficio 08233-SUTEL-DGO-2024, de fecha 17 de setiembre del 2024, el señor Alan Cambronero Arce, Director General, de la Dirección General de Operaciones y la señora Priscilla Calderón Marchena, Jefe de Recursos Humanos a.i. presentan al Consejo, el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona para nombramiento por ausencia temporal, mediante un recargo de funciones del titular de la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación. Que, de conformidad con lo indicado en el citado informe, en el apartado 6. Recomendaciones, incisos 3 y 4 se estableció lo siguiente: -----

3. Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios. RAS, por lo que se adjunta la certificación

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

que garantiza la disponibilidad de presupuesto para cubrir el periodo que va desde el día hábil posterior a la notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.La continuidad del recargo de funciones en el periodo 2025 queda sujeto a que se realice la modificación presupuestaria respectiva en el 2025 por el plazo restante a los 6 meses. -----

3. Que en los documentos complementarios que se suben a la agenda del Consejo, denominado propuesta de acuerdo “08233-SUTEL-DGO-2024 Informe verificación requisitos nombramiento recargo funciones Ivannia Barahona”, se omitió copiar lo que se había indicado en el citado informe 08233-SUTEL-DGO-2024 Informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona para nombramiento por ausencia temporal, mediante un recargo de funciones del titular de la plaza código 95233, clase profesional 5, cargo Especialista en Estrategia y Evaluación.-----
4. Que según la exposición realizada por el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones durante la sesión ordinaria sesión ordinaria 046-2022, celebrada el 25 de setiembre del 2024, se explicó y aclaro sobre los puntos indicados:-----

3.Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios. RAS, por lo que se adjunta la certificación que garantiza la disponibilidad de presupuesto para cubrir el periodo que va desde el día hábil posterior a la notificación hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

4. La continuidad del recargo de funciones en el periodo 2025 queda sujeto a que se realice la modificación presupuestaria respectiva en el 2025 por el plazo restante a los 6 meses”.-----

5. Que el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública dispone que “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*” En este caso se desprende del mismo oficio 08233-SUTEL-DGO-2024, que la intención y voluntad es aplicar la normativa, dejarlo establecido y aclarado.-----
6. Que adicionalmente la Ley General de la Administración Pública, artículos 152 y 153, habilita para modificar o revocar los acuerdos en los casos de que se dé una valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado. De esta manera se satisface mejor el interés público.-----
7. Que, por lo anterior, este Consejo considera conveniente y oportuno realizar las adiciones correspondientes al acuerdo 024-046-2024 de la sesión ordinaria 046-2024, celebrada el 25 de setiembre de 2024. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 08689-SUTEL-DGO-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos solicita la adición de los incisos g) y h) al acuerdo 024-046-2024, adoptado en la sesión ordinaria 046-2024, celebrada el 25 de septiembre de 2024. -----
2. Aprobar la modificación parcial del acuerdo 024-046-2024, de la sesión ordinaria 046-2024, según lo indicado en el oficio 08233-SUTEL-DGO-2024 “*Informe de verificación de requisitos académicos y legales de la funcionaria Ivannia Barahona*” -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

para el nombramiento por ausencia temporal mediante recargo de funciones”, agregando los incisos g) y h) de la siguiente forma:-----

“g. Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios. RAS, por lo que se adjunta la certificación que garantiza la disponibilidad de presupuesto para cubrir el periodo que va desde el día hábil posterior a la notificación hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

h. La continuidad del recargo de funciones en el periodo 2025 queda sujeto a que se realice la modificación presupuestaria respectiva en el 2025 por el plazo restante a los 6 meses.” -----

- 3. Mantener incólume el resto de los numerales del acuerdo 024-046-2024, de la sesión ordinaria 046-2024, adoptado el 25 de septiembre del 2024. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.4 - Propuesta del Plan de Continuidad de Negocio y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA).

Ingresa a sesión el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento del presente tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08535-SUTEL-DGO-2024, del 25 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la Propuesta del Plan de Continuidad de Negocio y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA).-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Don Allan, el otro punto de la Dirección es el 4.4, que es el Plan de Continuidad de Negocio y el Análisis de Impacto. -----

Alan Cambroner: Me acompaña para este tema Emmanuel Rodríguez, este se presenta mediante el oficio 08535-SUTEL-DGC-2024, que tiene que ver con el Plan de Continuidad y el Análisis de Impacto de Negocio.-----

Hago tal vez un repaso de antecedente rápido, ya habíamos presentado un informe con anterioridad. El Consejo había conocido mediante el acuerdo 029-033-2024, donde se dio por recibido este documento que había sido presentado por Emmanuel y mi persona y habían solicitado que se trasladara para una próxima sesión, una vez que se resolvieran las prioridades de los proyectos e iniciativas institucionales, en concordancia con los ejercicios de valoración de posibles proyectos que se están realizando a nivel institucional.

Aquí es importante señalar que tuvimos una reunión el 22 de agosto del 2024 con los señores Miembros del Consejo. En ese momento se validaron, conocieron varias iniciativas de proyectos con las Direcciones, entre ellos los de la Dirección General de Operaciones, hicimos en ese momento un recuento y énfasis en que este es un tema al que la Auditoría viene dando seguimiento con una cantidad importante de recomendaciones, algunas que datan de bastantes años, incluso desde el 2015.-----

Entonces, en ese momento se volvió a hablar también del tema durante el proceso de formulación del presupuesto inicial, cuando vimos los costos nuevos que se estaban incluyendo en ese momento, que estaban siendo incorporados, se mantuvo incorporado este tema del servicio de una consultoría para el desarrollo, implementación de un sistema de gestión de continuidad del negocio, mediante un abordaje integral, se le asignó el Código OA-24-2025 y en ese momento, con una sesión de trabajo con los señores del Consejo, se determinó que no se estaría incorporando la totalidad del presupuesto para

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

la totalidad de entregables durante el ejercicio presupuestario en 2025 sino que solamente para 2 de los 8 entregables que se tiene previstos, se tendrían que contratar para este caso, por lo tanto, en el presupuesto de la formulación del presupuesto, que ya conoce también y aprobó el Consejo esta semana presupuesto para esta contratación, como le digo por una parte o por la totalidad y bueno, eso nos da pie a traer el tema nuevamente al Consejo, con el fin de continuar con la propuesta de avanzar en ese tema, que como lo he indicado, tiene bastante tiempo.-----

Tenemos un seguimiento constante y muy intenso por parte de la Auditoría Interna, como lo decía, son 6 recomendaciones que están asociadas de forma diferente con diferentes acciones, pero todas relacionadas con el Plan de Continuidad del Negocio, que es el BIA, que es el análisis de impacto del negocio y también el componente por supuesto de la Unidad de Tecnologías de la Información.-----

En esa línea, lo que traemos entonces como propuesta de acuerdo, voy a mostrarlo acá, es dar por recibido este oficio, que es una continuidad del que ya ustedes habían conocido y donde les habíamos explicado en ese momento el abordaje y la necesidad, también el diagnóstico que se había hecho a lo interno en ese momento.-----

También en el caso del acuerdo anterior, habíamos presentado el diagnóstico que se había hecho a lo interno y por qué planteamos hacer esto a nivel de contratación externa.

La segunda propuesta, instruir a la DGO para que inicie con la gestiones que correspondan para que se confeccione el plan de continuidad de negocio y el análisis de impacto a través de una firma consultora experta en la temática. -----

También establecer a la Dirección General de Operaciones como líder del proyecto con la coordinación del señor Emmanuel Rodríguez, Especialista en Estrategia y Evaluación o a quien ocupe el cargo.-----



02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Instruir a la DGO para dar seguimiento a la aprobación definitiva de los recursos presupuestarios incorporados en el presupuesto inicial para la contratación de la firma consultora, por supuesto, tenemos también que esperar a que ese presupuesto sea revisado y aprobado por la Contraloría, para poder tener a inicios del otro año ya certeza de que tendríamos presupuesto para ello.-----

Solicitar a los Directores y jefes de cada unidad de trabajo de SUTEL que designen el recurso humano que va a formar parte del equipo de trabajo a partir de los roles y responsabilidades que solicitemos la DGO. Este equipo debe ser comunicado al Consejo de SUTEL y nombrado a través de un acuerdo para la formalización respectiva.-----

Será en el momento oportuno, como parte de las diferentes actividades que se tienen que ejecutar para este proyecto, traeremos esa propuesta al Consejo para que ustedes la valoren, que en un periodo de 2 meses a partir de la notificación del acuerdo se presente el plan de trabajo de cómo se va a materializar el producto final, el cronograma de lo que mencionaba, los elementos esenciales, tiempo, costo y alcance.-----

Además de instruir a la Dirección General de Operaciones a cargar el presente acuerdo en el seguimiento de recomendaciones de la Auditoría, para que sirva como evidencia también de las acciones, de las recomendaciones del estudio denominado “Carta de la Gerencia” del 2015 de la firma Lara Eduarte, 2 recomendaciones (13.a y 13.b) del estudio denominado “Evaluación del SEVRI y ASCI de la SUTEL correspondiente al 2020” y la recomendación 4.5 también del estudio denominado “Carvajal-TI-2023”.-----

Esas son las recomendaciones 3, 4 y 5, como ven entonces son bastantes recomendaciones asociadas con el tema y como lo conversamos con el Consejo en su momento, vemos importante empezar a dar estos espacios, también ir ingresando estas evidencias. La Auditoría también ha insistido en que en esas recomendaciones, que están en un 0%, podamos generar avances, todo esto nos permitiría continuar con esos pasos

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

hacia la Auditoría y hacer ver que estamos dando avances o generando acciones concretas ya para poder atender esto. -----

Eso sería el tema, no sé si Emmanuel tiene algo que agregar, quedamos atentos. -----

Emmanuel Rodríguez: *Solamente agregar que el producto esperado al menos tendría 8 entregables y que para el 2025, de acuerdo con lo conversado con el Consejo, se esperarían materializar uno o 2 de los entregables y se daría continuidad y nosotros también seríamos responsables de solicitar recursos para darle continuidad en el periodo 2026. --*

Federico Chacón: *¿El plan de trabajo lo tienen que presentar nuevamente?-----*

Emmanuel Rodríguez: *Una vez tengamos más claro el estudio de mercado, una vez hayamos oficializado el equipo de proyecto y el presupuesto, entonces presentaríamos un cronograma de trabajo con todas las etapas, para materializar cada uno de los entregables del proyecto, porque parte de los requisitos según lo solicitado y en reunión sostenida con la Auditoría Interna es que teníamos que incluir un apartado específico también para Tecnologías de Información, entonces ocupamos formalizar el equipo de proyecto para validar las etapas, coordinar con cada una de las unidades que se ejecutarían como contraparte, sus tiempos y su capacidad disponible, sus cargas de trabajo y con respecto a eso presentaríamos el cronograma de trabajo ya para conocimiento del Consejo y que el Consejo también, mediante acuerdo, pueda oficializar el equipo del proyecto. -----*

Rodolfo González López: *Dos comentarios, con el punto segundo del dispone del acuerdo, dice instruir a la Dirección de Operaciones iniciar con las gestiones que correspondan para que se confeccione e implemente un plan de continuidad de negocio y análisis de impacto en el negocio a través de la contratación de una firma.-----*

A ver, es obvio diría yo en el sentido de que un plan de continuidad de negocio sí o sí lleva implícito lo que sería el análisis de impacto de negocio y el plan de continuidad de TI, se determinó la información, pero para que no nos vaya a salir una condición ahí particular

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

con la contratación y demás, yo sugeriría que se detalle desde acá “plan de continuidad de negocio”, “plan de continuidad de TI” y “análisis de impacto de negocio” y que cuando se vaya a hacer el proceso de contratación, dentro del pliego de condiciones se detallen también los 3 elementos, qué se requieren de los 3 elementos. -----

Esa sería mi observación don Federico. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, muchas gracias por la precisión, más bien don Alan, algún comentario final o doña Ana y don Carlos. -----*

Alan Cambronero: *No, solamente. -----*

Ana Rodríguez: *Sí, yo tengo una duda con relación al documento, yo tengo unas observaciones de forma que puedo mandar don Federico, como siempre, ahí puede ir una serie de cosas que no están completas, por ejemplo, en el primer punto, para que se entiendan el tipo de recomendación que estoy haciendo, por ejemplo en el primer punto, dice, “mediante el cual pone nuevamente a conocimiento del Consejo Directivo necesidad” o sea, faltan una serie de palabritas para que se entienda la redacción del resuelve. -----*

Eso en el primero, pero no me queda claro en el séptimo, no estamos dando una instrucción, solo ponemos en un periodo de 2 meses a partir de la notificación del acuerdo para que se presente un plan de trabajo de cómo se materializaría el producto final y entre paréntesis, establecer cronograma, yo me imagino que esto es para instruir a la Dirección General de Operaciones o si será para el equipo de trabajo, o creo que hay que aclarar este punto y ponerlo en forma de resuelve, talvez me aclaran y yo con todo gusto lo redacto, lo meto ya en el documento que estoy poniendo modificaciones. ¿será que me aclaran? -----

Federico Chacón: *Perfecto, entonces me queda muy claro, más bien muchas gracias, uno por el ojo de que está leyendo el documento de seguido tal vez se va respondiendo mentalmente las cosas, pero por supuesto que aclara mucho más. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Alan Cambronero: Yo le hice unos ajustes aquí, ahora se los comparto y cualquier ajuste adicional. -----

Ana Rodríguez: No, entonces yo le paso los cambios que tengo y usted hace uno solo y nos los pasa, perfecto.-----

Alan Cambronero: Listo, excelente. -----

Federico Chacón: Perfecto, muchas gracias, ¿estamos de acuerdo en aprobarlo? Entonces lo votamos en firme, don Alan por los plazos; perfecto, entonces, aprobado en firme, ya con esto terminamos”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08535-SUTEL-DGO-2024, del 25 de setiembre del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-048-2024

En relación con las recomendaciones asociadas a confeccionar e implementar un Plan de Continuidad de Negocio y Análisis de Impacto en el Negocio.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que Mediante acuerdo 029-033-2024, de sesión ordinaria 033-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de agosto del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:-----

“ ...

Dar por recibido el oficio 06586-DGO-SUTEL-2024 del 30 de julio 2024 suscrito por el funcionario Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, y el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, Especialista en Estrategia y Evaluación,

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

mediante el cual ponen a conocimiento con Consejo Directivo necesidad de confeccionar e implementar un Plan de Continuidad de Negocio y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA). -----

Trasladar a conocimiento del Consejo Directivo para una próxima sesión, una vez se resuelvan las prioridades de los proyectos y/o iniciativas institucionales, en concordancia con los ejercicios de valoración de posibles proyectos que se están realizando a nivel institucional...”-----

II. El 22 de agosto del 2024, en reunión sostenida entre Miembros del Consejo SUTEL y personas funcionarias de la Dirección General de Operaciones, se validaron diferentes iniciativas de proyectos para el período 2025 y siguientes, donde el PCN fue parte de estos. -----

III. En sesión de trabajo con el Consejo SUTEL para validar el Presupuesto Inicial 2025, realizada el 17 de septiembre del 2024, se oficializo mediante el código OA 24-2025 Servicios de consultoría para el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la continuidad del negocio para la SUTEL, la provisión presupuestaria para poder dar inicio a las actividades de dicho proyecto, con la expectativa de que en el período 2025, se obtengan 1 o 2 entregables de los 8 estimados que conlleva la totalidad del PCN y BIA. -----

IV. En reunión sostenida el 23 de septiembre entre la Dirección General de Operaciones y la Auditoría Interna, se validaron recomendaciones adicionales que están asociadas directamente al PCN y al BIA: -----

- Del estudio denominado “*Carta a la Gerencia Auditoría Externa al 31/12/2015*”, la firma consultora Lara Eduarte, 2 recomendaciones (13.a y 13.b)-----



02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- Del estudio denominado “Evaluación del SEVRI y ASCI de la SUTEL correspondiente al 2020” la recomendación 4.5 -----
- Del estudio denominado “Carvajal - TI - 2023” las recomendaciones 3, 4 y 5

Por lo que a la fecha, se encuentran abiertas un total de 6 recomendaciones asociadas a la necesidad de un PCN. En dicha reunión se solicitó nuevamente a la auditoria que se valorara la opción de unificar todas las recomendaciones para facilidad de control y seguimiento, sin embargo, nos brindaron razones por las que no estarán procediendo a unificarlas. Ante lo anterior, se conversó sobre la forma en que la administración plantea abordar todas las recomendaciones de forma integral, a través de una única contratación y que el Plan de Continuidad de Negocio de las Tecnologías de Información sea parte de los productos esperados. -----

- V. Que mediante oficio 02336-SUTEL-DGO-2024 con fecha 01 de abril de 2024, se le asignó al Sr. Emmanuel Rodríguez Badilla, Especialista en Estrategia y Evaluación, o a quién ocupe el cargo, la responsabilidad de coordinar a nivel institucional, el desarrollo del producto denominado “Plan de Continuidad de Negocio y confección del BIA”. -----

En virtud de los anteriores antecedentes, y la necesidad de continuar analizando el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, -----

DISPONE:

- 1) Dar por recibido el oficio 08535-SUTEL-DGO-2024 del 25 de septiembre 2024 suscrito por el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones, mediante el cual pone nuevamente en conocimiento del Consejo Directivo la necesidad de confeccionar e implementar un Plan de Continuidad de Negocio, un Plan de Continuidad de Negocio de las Tecnologías de Información y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA).-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- 2) Instruir a la Dirección General de Operaciones que inicie con las gestiones que correspondan, para que se confeccione e implemente un Plan de Continuidad de Negocio, un Plan de Continuidad de Negocio de las Tecnologías de Información y Análisis de Impacto en el Negocio (BIA), a través de la contratación de una firma consultora experta en la temática. -----
- 3) Establecer a la Dirección General de Operaciones como líder del proyecto, con la coordinación del Sr. Emmanuel Rodríguez Badilla, Especialista en Estrategia y Evaluación o a quien ocupe el cargo. -----
- 4) Instruir a la DGO para que dé seguimiento a la aprobación definitiva de los recursos presupuestarios incorporados en el presupuesto inicial 2025, para la contratación de la firma consultora-----
- 5) Instruir a la Dirección General de Operaciones para que en conjunto con la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, se analice si este producto debe tener un tratamiento de proyecto POI de acuerdo con la metodología institucional.--
- 6) Solicitar a los Directores y Jefes de cada Unidad de Trabajo de la SUTEL que designen el recurso humano para que forme parte del equipo de trabajo, a partir de los roles y responsabilidades que solicite la Dirección General de Operaciones. Este equipo debe ser comunicado al Consejo SUTEL y nombrado a través de un acuerdo para su formalización. -----
- 7) Instruir a la Dirección General de Operaciones para que, en un período de 2 meses a partir de la notificación del acuerdo, se presente un plan de trabajo de cómo se materializaría el producto final. (establecer cronograma).-----
- 8) Instruir a la Dirección General de Operaciones que cargue el presente acuerdo en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, para que sirva como evidencia de acciones para la atención de las recomendaciones: *“Del estudio denominado “Carta*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

a la Gerencia Auditoría Externa al 31/12/2015”, la firma consultora Lara Eduarte, 2 recomendaciones (13.a y 13.b) Del estudio denominado “Evaluación del SEVRI y ASCI de la SUTEL correspondiente al 2020” la recomendación 4.5 y del estudio denominado “Carvajal - TI - 2023” las recomendaciones 3, 4 y 5.”-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - Informe sobre solicitud de exclusión de los sitios de Bijagual y Las Loras del Proyecto de Aguirre adjudicado al Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08224-SUTEL-DGF-2024, del 16 de setiembre del 2024, de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se presenta al Consejo el Informe sobre solicitud de exclusión de los sitios de Bijagual y Las Loras del Proyecto de Aguirre adjudicado al Instituto Costarricense de Electricidad.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

Federico Chacón: Ahora don Luis, también tenemos un tema que nos había quedado la semana pasada de FONATEL. -----

Luis Cascante: Correcto, ya estoy llamando a Adrián. -----

Federico Chacón: Adrián teníamos este tema de la semana pasada, de la recepción de obra que había que hacerle unos ajustes. -----

Adrián Mazón: Sí, señor, al acuerdo principalmente. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Federico Chacón: Entonces, tal vez agradeceríamos si nos precisa más bien los cambios para no repetir lo de la sesión anterior. -----

Adrián Mazón: Principalmente son cambios de forma. Doña Ana nos remitió sus aportes en el tema y son básicamente algunos temas de cómo se dirige al Banco, en uniformar la forma en que nos referimos al Banco, en algunos puntos que estaba mal referido en la administración cuando se quería decir también el fiduciario y en la parte dispositiva, que me permito mostrarla, hay algunos ajustes también en cuanto a la parte dispositiva. -----

Se agregó también la referencia del último acuerdo, que fue de la semana pasada, donde se conoció esto y se pospuso para atender estas observaciones y la parte dispositiva quedaría dando por recibido el oficio de la Dirección y los oficios del Banco en que se instruye al fiduciario a disminuir el objeto, en cuanto a estos 2 sitios en que se instruye que se realicen los trámites necesarios para formalizar en las adendas, que se hagan las gestiones para recuperar el CAPEX de esas 2 torres y que se valoren aquí, también quedó, se ajustó la redacción, en la aplicación de eventualmente una cláusula penal que estaba más dirigido a la anterior versión, en que se mantenga informada a la Dirección y que se notifique al Banco y a la Unidad de Gestión.-----

Federico Chacón: Sí, ¿Doña Ana de acuerdo? -----

Ana Rodríguez: De acuerdo. -----

Federico Chacón: Bueno, perfecto entonces listos con los ajustes, más bien muchas gracias, ahora sí lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ACUERDO 012-048-2024

RESULTANDO:

- I. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones para la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y cultural y territorios indígenas).-----
- II. Para el desarrollo de la infraestructura relacionada con el Programa Comunidades Conectadas, por medio del Banco Nacional de Costa Rica como Fiduciario (en adelante el Fiduciario), se suscribieron varios contratos con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para atender distintas localidades, entre ellas varias ubicadas en las Región Pacífico Central.-----
- III. El 23 de enero de 2018, el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) representado por el Fiduciario y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) suscribieron los contratos No. 001-2017 *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Acapulco, Arancibia, Chira, Chomes, Cóbano, Guacimal, Lepanto, Manzanillo, Paquera y Pitahaya del cantón de Puntarenas, La Unión del cantón de Montes de Oro y San Jerónimo del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* (Proyecto Pacífico Central Superior) y No. 002-2017 *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Savegre*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

y Naranjito del cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” (Proyecto Aguirre).-----

- IV. El contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior) incluye como parte del área delimitada de servicio la localidad Las Loras, ubicada en el distrito Pitahaya, Puntarenas, Puntarenas (latitud: 10.0513300, longitud: -84.851000).-----
- V. Para la atención del requerimiento cartelario Las Loras (6PACS-POB255), el ICE propuso la implementación del sitio “60102-03 (SITE 1768) Las Loras”, siendo el poblado indicado el único requerimiento asociado a esta radiobase.-----
- VI. El contrato 002-2017 (Proyecto Aguirre) incluye entre las comunidades en el área delimitada de servicio la localidad de Bijagual, ubicada en el distrito Naranjito, Quepos (Aguirre en el momento de la firma del contrato), Puntarenas (latitud: 9.435040, longitud: -84.043200).-----
- VII. Para la atención del requerimiento cartelario Las Loras Bijagual (6AGUI-POB001), el ICE propuso la implementación del sitio “60603-05 (SITE 1785) Bijagual de Naranjito”, siendo el poblado indicado el único requerimiento asociado a esta radiobase.-----
- VIII. Mediante el oficio 9010-289-2018 del 27 de abril del 2018 y su anexo, el contratista ICE indicó haber identificado “una imposibilidad para entregar” el sitio “1785 (60603-05) Bijagual de Naranjito”, perteneciente al Proyecto de Aguirre, siendo que producto de las revisiones efectuadas en campo se encontraron con condiciones de alta dificultad de acceso, inexistencia de servicio eléctrico, así como la inexistencia de poblados, indicando lo siguiente: -----
 “(...) Sitio de difícil acceso, terreno muy zanjeado, el lugar no cuenta con servicio eléctrico (...)”.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- IX.** Por medio del oficio 9010-323-2018 del 07 de mayo del 2018, el contratista ICE indica haber identificado el sitio “1768 (60102-03) Las Loras” como de extrema dificultad, argumentando la imposibilidad de acceso al punto nominal e inexistencia de suministro eléctrico para la instalación de la torre pendiente (“Greenfield”).-----
- X.** A través del oficio FID-3420-2021 del 03 de setiembre del 2021, el Fiduciario, con base en el trabajo realizado por la Unidad de Gestión 01 (UG), comunicó al contratista ICE el rechazo de la declaratoria como “*caso fortuito*” y por lo tanto de la solicitud de exclusión del sitio “1768 (60102-03) Las Loras”, considerando que no existían elementos probatorios suficientes que acreditaran fehacientemente lo expresado por el operador.-----
- XI.** Mediante el oficio FID-4866-2021 del 6 de diciembre del 2021, el planteamiento fue rechazado por el Fiduciario, siendo que se demostró que el contratista ICE no realizó las gestiones adecuadas de validación de inexistencia del poblado, ni para continuar con la tramitología del proceso para la puesta en marcha de la radiobase “1785 (60603-05) Bijagual de Naranjito” y la atención del requerimiento contractual.-----
- XII.** La Contraloría General de la República mediante oficio 23090 (DCA-3239) del día 21 de diciembre del 2022, refrendó el contrato entre la SUTEL y el BANCO DE COSTA RICA para fungir como el nuevo Fiduciario del FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL.-----
- XIII.** El 23 de agosto del 2023 mediante el oficio 9191-1199-2023, el contratista ICE indicó a la UG que en virtud de cerrar los pendientes asociados al contrato No. 001-2017 (Pacífico Central Superior), realizó validaciones y estudios técnicos de ingeniería en campo que le permitieron determinar que el requerimiento identificado como Las Loras, asociado a la radiobase 60102-03 (Las Loras), estaría siendo atendido por la radiobase 60114-02 (Cebadilla).-----
- XIV.** El mismo día, mediante el oficio 9191-1198-2023, el ICE indicó a la UG que en virtud de cerrar los pendientes asociados al contrato 002-2017 (Aguirre), realizó

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

validaciones y estudios técnicos de ingeniería en campo que le permitieron determinar que el requerimiento identificado como Bijagual asociado a la radiobase 60603-05 (Bijagual de Naranjito), estaría siendo cubierto por la radiobase “60602-04 El Silencio de Savegre”.-----

- XV.** La UG mediante el oficio UGEY-1092-23 del 05 de septiembre de 2023, le solicitó al contratista documentar y ampliar (i) la documentación actualizada asociada al sitio “60602-04 El Silencio de Savegre” acorde a lo indicado en la Guía para la Recepción de Obra-Etapa 1 (Anexo 6 del pliego cartelario), (ii) presentar un análisis comparativo de cumplimiento de la cobertura ofertada a ser provista por el sitio “60603-05 Bijagual” de Naranjito para atención del poblado Bijagual (6AGUI-POB001), y de la cobertura provista por el sitio “60602-04 El Silencio de Savegre.”-----
- XVI.** El ICE mediante el oficio 9191-1365-2023 del 14 de septiembre del 2024, atiende lo solicitado por la UG en el punto anterior.-----
- XVII.** La radiobase “60602-04 El Silencio de Savegre” fue aceptada como entregada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 013-015-2020 del 27 de febrero de 2020, notificado con el oficio 01836-SUTEL-SCS-2020 del 03 de marzo del 2020.---
- XVIII.** Dada la sesión de trabajo llevada a cabo el día 02 de noviembre del 2023 y mediante el oficio 9191-1739-2023 del 9 de noviembre del 2023, el ICE amplió lo indicado en el oficio 9191-1365-2023 y remitió el documento técnico actualizado para el sitio “60603-05 Bijagual de Naranjito”, con el detalle de las acciones realizadas que le permitieron verificar que, con el sitio operativo “60602-04 El Silencio de Savegre” se tiene cobertura en la coordenada del cartel asociada al requerimiento Bijagual. De igual manera, solicitó a la UG coordinar una visita de campo para las validaciones y verificaciones del sitio en cuestión.-----
- XIX.** Por medio del oficio 9191-1740-2023 del 9 de noviembre del 2023, el ICE amplió el documento técnico actualizado para el sitio Las Loras, con el detalle de las acciones realizadas que le permitieron verificar que con el sitio operativo “60114-02 Cebadilla”-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

y, adicionalmente, el sitio “60103-02 Chomes”, se tiene por cumplida la cobertura en la coordenada del cartel asociada al requerimiento Las Loras (poblado). De igual manera, solicitó a la UG coordinar una visita de campo para las validaciones y verificaciones del sitio en cuestión.-----

- XX.** Las radiobases “60114-02 Cebadilla” y “60103-02 Chomes” fueron aceptadas como entregadas por el Consejo de la SUTEL por medio del Acuerdo 009-031-2020 del 16 de abril de 2020, notificado con el oficio 03368-SUTEL-SCS-2020 del 17 de abril de 2020.-----
- XXI.** Mediante los oficios UGEY-1447-23 (Sitio Las Loras) y UGEY-1448-23 (Sitio Bijagual), ambos del 14 de noviembre del 2023, la UG le informó al contratista la aceptación de la propuesta para realizar la gira en conjunto durante la semana del 20 de noviembre de 2023 y a su vez le indicó al contratista que la evaluación de la cobertura de los requerimientos quedaría sujeta a los insumos recolectados en una visita de campo realizada en conjunto.-----
- XXII.** El ICE a través de los oficios 9191-1950-2023 y 9191-1951-2023, ambos de fecha 12 de diciembre de 2023, indicó que los requerimientos “Bijagual” y Las “Loras”, respectivamente, se encontraban cubiertos debido a las pruebas exitosas realizadas durante la gira de campo realizada en el mes de noviembre anterior.--- -----
- XXIII.** A través del oficio FIDOP_2024_2_279 del 13 de febrero de 2024 (Oficios UGEY-227-24 y UGEY-228-24, ambos del 08 de febrero de 2024) el Banco Fiduciario, con el apoyo de la UG, remitió a la Dirección General de FONATEL (DGF) la recomendación de exclusión de las radiobases “60603-05 Bijagual de Naranjito” del alcance del Proyecto Aguirre (Contrato N° 002-2017) y “60102-03 Las Loras” del alcance del Proyecto Pacífico Central Superior (Contrato 001-2017).-----
- XXIV.** En reunión virtual llevada a cabo el 18 de abril de 2024 entre personal de la DGF y la UG, a partir de la revisión efectuada por la DGF de la información contenida en el oficio FIDOP_2024_2_279 mencionado en el punto anterior, se acordó solicitarle al

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ICE ampliar la información y pruebas relacionadas con la capacidad de la radiobase “60602-04 *El Silencio de Savegre*” para atender el requerimiento asociado a “60603-05 *Bijagual de Naranjito*” y de las radiobases “60114-02 *Cebadilla*” y “60103-02 *Chomes*” para atender el requerimiento asociado a “60102-03 *Las Loras*”, sin que exista una afectación sobre los requerimientos ya atendidos y que habían sido aceptados previamente.-----

XXV. Mediante el oficio UGEY-1089-24 del 3 de junio de 2024, la UG le reiteró al ICE que ante la eventual exclusión del sitio “60603-05 (*SITE 1785*) *Bijagual de Naranjito*” y la atención del poblado Bijagual (6AGUI-POB001) por medio de la radiobase “60602-04 *El Silencio de Savegre*”, esto no podrá interpretarse como una justificación en caso de que se presenten limitantes en términos de saturación de la red o en la calidad de los servicios que afecten las nuevas solicitudes, tanto de CPSP como de usuarios residenciales, que puedan surgir en los poblados atendidos, ya sea en la zona del poblado Bijagual como en los requerimientos originales de esta radiobase.-

XXVI. Por medio del oficio UGEY-1090-24 del 3 de junio de 2024, la UG le reiteró al ICE que ante la eventual exclusión del sitio “60102-03 (*SITE 1768*) *Las Loras*” y la atención del poblado Las Loras (6PACS-POB255) por medio de las radio-bases “60114-02 *Cebadilla*” y “60103-02 *Chomes San Gerardo*”, esto no podrá interpretarse como una justificación en caso de que se presenten limitantes en términos de saturación de la red o en la calidad de los servicios que afecten las nuevas solicitudes, tanto de CPSP como de usuarios residenciales, que puedan surgir en los poblados atendidos, ya sea en la zona del poblado Las Loras como en los requerimientos originales de estas radiobases.-----

XXVII. A través del oficio 9157-1271-2024 del 5 de junio de 2024, el contratista ICE indicó lo siguiente: -----

“Respecto a lo indicado, se confirma que se están tomando las medidas técnicas correspondientes para garantizar el cumplimiento del contrato.--

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

El ICE en su operativa de gestión, monitorea el comportamiento y desempeño de los recursos de la red periódicamente, a partir de este proceso se realizan las acciones correspondientes.-----

Se comunica que el ICE es consiente que debe proveer acceso a los servicios establecidos en el pliego cartelario a los clientes que soliciten el servicio en el poblado Bijagual. (El subrayado no es del original)-----

XXVIII. A través del oficio 9157-1272-2024 del 5 de junio de 2024, el contratista ICE indica lo siguiente:-----

“Respecto a lo indicado, se confirma que se están tomando las medidas técnicas correspondientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

El ICE en su operativa de gestión, monitorea el comportamiento y desempeño de los recursos de la red periódicamente, a partir de este proceso se realizan las acciones correspondientes.-----

Se comunica que el ICE es consiente que debe proveer acceso a los servicios establecidos en el pliego cartelario a los clientes que soliciten el servicio en el poblado Las Loras. (El subrayado no es del original)-----

XXIX. Mediante el oficio UGEY-1337-24 del 28 de junio de 2024, la UG, con el objetivo de reiterar que los requerimientos cartelarios que se encuentran asociados a la radiobase “60602-04 El Silencio de Savegre” no sufrirán alguna desmejora en la calidad de cobertura o disminución de las velocidades mínimas cartelarias, al agregar a dicha radiobase la atención del poblado Bijagual, solicitó al ICE realizar en conjunto una gira de campo de validación de disponibilidad de servicios en las **mismas** ubicaciones geográficas en donde se habían realizado las pruebas de campo durante el proceso de recepción de infraestructura de las anteriores radiobases.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- XXX. Mediante el oficio UGEY-1338-24 del 28 de junio de 2024, la UG, con el objetivo de reiterar que los requerimientos cartelarios que se encuentran asociados a las radiobases “60114-02 Cebadilla” y “60103-02 Chomes San Gerardo” no sufrirán alguna desmejora en la calidad de cobertura o disminución de las velocidades mínimas cartelarias, al agregar a dichas radiobases la atención del poblado Las Loras, solicitó al ICE realizar en conjunto una gira de campo de validación de disponibilidad de servicios en las mismas ubicaciones geográficas en donde se habían realizado las pruebas de campo durante el proceso de recepción de infraestructura de las anteriores radiobases.-----
- XXXI. La gira conjunta de validación mencionada en los dos puntos anteriores se llevó a cabo entre personal del ICE y la UG durante la semana del 8 de julio de 2024.----
- XXXII. Por medio del oficio FIDOP_2024_8_1526 *“Complemento del oficio FIDOP_2024_2_279, exclusión poblados Bijagual y Las Loras, de los proyectos Aguirre y Pacífico Central Superior, respectivamente”* del 27 de agosto de 2024 (UGEY-1650-24 y UGEY-1655-24, del 23 y 26 de agosto, respectivamente), el Fiduciario remitió para análisis de la DGF los resultados obtenidos durante la gira conjunta realizada por la UG y el ICE con la recomendación de excluir los sitios “60603-05 (SITE 1785) Bijagual de Naranjito” y “60102-03 (SITE 1768) Las Loras” de los Proyectos Aguirre y Pacífico Central Superior, respectivamente.-----
- XXXIII. El artículo 20 del Manual de Compras vigente, establece la posibilidad para que la Administración pueda aumentar, modificar o disminuir el objeto contractual, según el siguiente detalle:-----

“Artículo 20.- Modificación unilateral de las contrataciones. El Fiduciario podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución, durante esta o una vez que haya finalizado su ejecución, bajo las siguientes reglas:-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.-----

Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.-----

Que no exceda el 100% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.-----

Que sea la mejor forma de satisfacer los fines del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----

Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, no hayan transcurrido más de veinticuatro meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha.-----

Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.-----

En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.-----

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización del Consejo de la SUTEL, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público para la atención de los programas y proyectos ejecutados con recursos de FONATEL.”-----

XXXIV. El Ordenamiento Jurídico que regula la materia de la contratación administrativa (Manual de Compras, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la Ley

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

General de Contratación Pública y su Reglamento), establecen que la Administración tiene la potestad legal de llevar a cabo el aumento, modificación o disminución del objeto contractual.-----

XXXV. Mediante el oficio 08224-SUTEL-DGF-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección General de FONATEL sometió a conocimiento del Consejo el análisis realizado sobre la solicitud de exclusión del “*Poblado Las Loras*” y el sitio “*60102-03 Las Loras*”, relacionados con el contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior) y del “*Poblado Bijagual*” y el sitio “*60603-05 Bijagual de Naranjito*”, asociados al contrato 002-2017 (Proyecto Aguirre).-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, la justificación correspondiente y, con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibido el oficio 08224-SUTEL-DGF-2024, de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante el que la DGF presenta el análisis realizado sobre la solicitud de exclusión del sitio “*60102-03 Las Loras*”, relacionado con el contrato 001-2017 (Proyecto Pacífico Central Superior) y del sitio “*60603-05 Bijagual de Naranjito*”, asociado al contrato No. 002-2017 (Proyecto Aguirre), remitida por el Fiduciario con el apoyo de la Unidad de Gestión 01 a través de los oficios FIDOP_2024_2_279 del 13 de febrero de 2024 (Oficios UGEY-227-24 y UGEY-228-24) y FIDOP_2024_8_1526 del 27 de agosto de 2024 (Oficios UGEY-1650-24 y UGEY-1655-24).-----

SEGUNDO. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo los siguientes procesos:-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

a. Disminución del objeto del contrato 001-2017, para que se elimine del sitio “60102-03 Las Loras” .-----

b. Disminución del objeto del contrato 002-2017, para que se elimine del objeto contractual el sitio “60603-05 Bijagual de Naranjito”.-----

TERCERO. Instruir a la Unidad de Gestión 01 que realice todos los trámites necesarios para formalizar, por medio de las adendas correspondientes, la disminución referida de los contratos 001-2017 y 002-2017.-----

CUARTO. Instruir al Fiduciario que haga las gestiones correspondientes con el ICE, que permitan la devolución a FONATEL del CAPEX que se había girado en relación con los sitios para los que se está aprobando la solicitud de exclusión, según el detalle indicado en el oficio aportado por la Unidad de Gestión 01.-----

QUINTO. Que ante los atrasos en la entrega de los sitios “60102-03 Las Loras” y “60603-05 Bijagual de Naranjito”, identificados por la Unidad de Gestión 01, el Banco Fiduciario determine si es aplicable alguna sanción relacionada con derivada del atraso en la entrega de los sitios “60102-03 Las Loras” y “60603-05 Bijagual de Naranjito”; según lo indicado por la Unidad de Gestión 01.-----

SÉXTO. Requerir al Fiduciario que mantenga informada a la Dirección General de FONATEL sobre los eventos y trámites necesarios para formalizar la disminución respectiva.-----

SÉTIMO. Ordenar a la Secretaría que se notifique este acuerdo al Fiduciario y la Unidad de Gestión 01.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

6.1 - Informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S.A.

Ingresa a sesión el señor Cesar Valverde Canossa, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre del 2024, mediante el cual se presenta al Consejo el informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Don Luis llamemos a César. Teníamos aquí pendiente este acuerdo de la semana pasada y entonces, más bien, por favor, si nos presentan nada más ya los ajustes que se hicieron, por favor. -----

Cesar Valverde: Claro, este tema fue presentado la semana pasada, era el tema del incumplimiento de Compliance PCS Latinoamericana, S. A. y a raíz de la sesión pasada, don Jorge Brealey le hizo una serie de observaciones y nos ayudó ya con el establecimiento de una resolución para que el Consejo, en términos generales, simple y sencillamente abriera el procedimiento y en el resuelve es dar inicio a un procedimiento administrativo ordinario de revocatoria, extensión o suspensión de la acreditación, autorización como perito, el cual es aplicable en las disposiciones del Libro Segundo la Ley General de Administración Pública, con el propósito de establecer la verdad real de los hechos objeto de la investigación sobre la falta de entrega de información, incumplimiento y garantizar a la investigada Compliance PCS Latinoamericana, S. A., con cédula jurídica 3-101-359751, el derecho de defensa y debido proceso previstos en los

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

artículos 39 y 41 de la Constitución Política y determinar la procedencia de la revocatoria o extinción de la respectiva acreditación, autorización o la suspensión de pruebas de homologación, conforme la resolución RC-286-2018 del Consejo de SUTEL y a efectos de concretar los hechos sobre los cuales se abre el procedimiento, se establecen los hechos señalados en los antecedentes de este acuerdo, por lo que mencionamos la vez pasada, sin perjuicio de cualquier otro que el órgano de instrucción decida intimar, siempre que se relacionen el procedimiento según el resuelve anterior y de conformidad con el artículo 75 de la Ley General de Administración Pública. -----

Téngase como parte interesada dentro del presente procedimiento administrativo a Compliance PCS Latinoamericana, S. A. y el punto cuatro, que tal vez es el relevante, es nombrar a los funcionarios Paula Zúñiga Garita y Andrés Jara Ulate, ambos funcionarios de la Dirección General de Calidad, así como Andrés Castro Segura, funcionario de la Unidad Jurídica, como órgano director para que se lleve el traslado de intimación e imputación de cargos e instruya el procedimiento administrativo, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, en el ejercicio de las actividades, instruir el órgano director, además de lo señalado en el considerando segundo del apartado 6 y 8, estará facultado para instruir y dirigir el procedimiento entre otras facultades y los informes y documentos que consideren necesario, así como ordenar el recibo de toda la prueba que estimen pertinente, todo lo anterior con el fin de verificar los hechos objeto del procedimiento y encontrar la verdad real de lo sucedido. -----

En el ejercicio de la actividad instructora el órgano director estará facultado para requerir los informes y documentos que califiquen como relevantes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, artículo 221 y 321 y punto 6. ---

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Continuarse la tramitación del procedimiento por parte del órgano director nombrado con la intimación de los hechos y el traslado de los cargos correspondientes, así como toda la instrucción y una recomendación del Consejo sobre el presente. -----

Se advierte a las partes que contra la presente de resolución no procede recurso alguno, por no corresponder a uno de los supuestos de recursos del procedimiento sumario, de conformidad con el artículo 344 de la Ley de Administración Pública. -----

Entonces de pasar a ser un acuerdo sencillo, se realizó este tipo ya de acto más motivado, esto lo trabajamos con don Jorge. -----

Ana Rodríguez: *Yo tengo un comentario, 2 comentarios de forma y no tan de forma; los considerandos siguieron la numeración de los resultandos, pues esto es un ajuste de la numeración en los considerandos y estamos denominando a esta gente parte interesada y son parte del procedimiento, no parte interesada; eso puede generar ahí un tema, porque hay partes interesadas que pueden participar como interesadas y las partes de los procedimientos, esta es la parte del procedimiento, nada más, yo lo tengo en un documento, si quiere se los paso. -----*

Jorge Brealey: *Sí, ya lo comentamos, yo hago los ajustes y le remito de nuevo el acuerdo a Luis. -----*

Ana Rodríguez: *Perfecto Jorge. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo, entonces, bueno, con estas observaciones lo podríamos aprobar, ¿verdad? -----*

Ana Rodríguez: *Claro, sí es mínimo. -----*

Federico Chacón: *Lo aprobamos en firme también y muchas gracias a Jorge, también por la coordinación”. -----*

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se tiene a la vista y con base en el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre de 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 013-048-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, del 19 de setiembre de 2024, por medio el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe sobre el incumplimiento de requisitos para el mantenimiento de la condición como perito acreditado por parte de Compliance PCS Latinoamericana, S. A.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-185-2024

“DA INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REVOCATORIA DE LA ACREDITACIÓN COMO PERITO O SUSPENSIÓN DE PRUEBAS DE HOMOLOGACIÓN CONTRA COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA, S. A, POR LA SUPUESTA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.”

EXPEDIENTE GCO-NRE-ACR-01486-2021

RESULTANDO:

- 1. Que, mediante resolución número RCS-012-2022 de las 11:55 horas del 21 de enero del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante SUTEL, acreditó a **Compliance PCS Latinoamericana S.A.**, con cédula jurídica número 3-101- 359755, en adelante **Compliance PCS**, como laboratorio para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil. (Folios 224 a 234).-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

2. Que por medio del oficio número 02484-SUTEL-DGC-2024 del 4 de abril de 2024, debidamente notificado en la misma fecha a los medios señalados info@pcs-latam.net y m.arias@pcs-latam.net, esta Dirección le previno a **Compliance PCS** presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles, la información requerida en el punto 5 inciso e) de la resolución número RCS-286-2018 para verificar de forma anual el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de su condición como perito acreditado; así como, los certificados de calibración actualizados de los equipos Keysight 34465A (Fuente de poder) y CMW500 (Analizador de Radio Frecuencias); sin embargo, pese al plazo otorgado dicha solicitud **no fue atendida**. (Folios 521 a 523).-----
3. Que por medio del oficio número 05676-SUTEL-DGC-2024 del 3 de julio de 2024, debidamente notificado en la misma fecha a los medios señalados info@pcs-latam.net y m.arias@pcs-latam.net, esta Dirección le previno **nuevamente** a **Compliance PCS** presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles la información requerida en el oficio número 02484-SUTEL-DGC-2024 del 4 de abril de 2024; bajo apercibimiento de que, de no atender lo requerido, se pondría en conocimiento de dicha situación al Consejo de la SUTEL, para que determine según la gravedad de los hechos, si procede la suspensión definitiva de recepción de pruebas de homologación o incluso la revocación de la acreditación como perito autorizado; sin embargo, **no cumplió** con lo solicitado. (folios 534 a 536).-----
4. Que con fecha 19 de setiembre d 2024, mediante oficio 08318-SUTEL-DGC-2024, la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe denominado INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN COMO PERITO ACREDITADO POR PARTE DE COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA S.A., mediante el cual solicita la apertura e instrucción de un procedimiento administrativo con base en la Ley

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

General de la Administración Pública, en el que se nombrarán funcionarios de dicha Dirección y de la Unidad Jurídica como órgano director, a fin de determinar según la gravedad de los hechos en cuanto a la falta de entrega de información por parte del perito Compliance PCS Latinoamericana, S. A, si procede la suspensión de pruebas de homologación o la revocación de la acreditación como perito, conforme la resolución número RCS-286-2018 del Consejo de SUTEL y su respectiva reforma parcial.-----

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,-----

CONSIDERANDOS:

Análisis de las obligaciones para el mantenimiento de la condición como perito acreditado y omisión en la entrega de información por parte de Compliance PCS.

I. Que la resolución número RCS-286-2018, denominada “*Actualización del procedimiento y requisitos para la acreditación y verificación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones*”, emitida por el Consejo de la SUTEL el 16 de agosto del 2018 y reformada parcialmente por acuerdo número 008-041-02023 publicado en La Gaceta N°135 del 26 de julio 2023, establece dentro de las obligaciones que deben cumplir los peritos acreditados lo siguiente:-----

“5. Obligaciones de los Peritos Acreditados-----

*Las personas jurídicas designadas mediante resolución como peritos acreditados para la realización de pruebas de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones móviles **deberán cumplir durante todo el plazo en el que cuenten con dicha condición con las siguientes obligaciones:**-----*

(...)

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

e. Deberán presentar una vez al año a más tardar el último día hábil del mes de enero o previa solicitud de la SUTEL **la información contenida en los puntos c, e, f, i, j y k** indicados en el apartado "Requisitos que serán aportados para verificación por parte de SUTEL para la designación y mantenimiento de la condición como perito acreditado". (Destacado intencional).-----

II. Que, por su parte, el apartado "4. Requisitos que serán aportados para verificación por parte de SUTEL para la designación y mantenimiento de la condición como perito acreditado" de la resolución en mención, específicamente en los puntos c, e, f, i, j y k establece los siguientes requisitos que deben ser presentados por los peritos acreditados:-----

"(...)

c. Certificación notarial o registral de la personería jurídica vigente, que incluya la conformación del capital accionario de la empresa, con un máximo de 3 meses de haber sido emitida.-----

e. Indicar las calidades del personal involucrado en la realización de las pruebas de homologación, para lo cual debe contar con al menos un ingeniero en electrónica, eléctrico o de telecomunicaciones con grado académico mínimo de bachiller responsable de la aprobación final de los informes técnicos, además el personal a cargo de la ejecución de pruebas de homologación debe poseer como mínimo grado técnico en electrónica, electricidad, telecomunicaciones o carrera fin, para lo cual deberán aportar copia certificada de los atestados académicos. Adicionalmente, deberán presentar copia certificada de los títulos o certificados (debidamente apostillada en caso de que fueran extendidos en el extranjero) emitidos por el fabricante, que acrediten a la totalidad del personal encargado de realizar las pruebas de homologación como

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

técnico capacitado para la operación de los equipos relacionados con dichas pruebas. -----

f. Aportar declaración jurada emitida por el representante legal de la empresa, en la cual deberá indicar que es independiente y no mantiene exclusividad con ningún fabricante, importador de equipos, operadores, o cualquier grupo de interés económico que presente gestiones de homologación de terminales ante la SUTEL. (...)-----

i. El solicitante deberá aportar documentación sobre las especificaciones técnicas de los equipos que utilizará para aplicar el protocolo de pruebas de homologación y demostrar a través de las hojas de datos, la capacidad de dichos equipos para ejecutar las pruebas establecidas en la resolución de homologación de terminales vigente por la SUTEL. Para lo anterior, deberá contar con al menos un equipo de medición de radiofrecuencia que opere en las bandas de frecuencias y tecnologías de telecomunicaciones móviles habilitadas en Costa Rica y que posea como mínimo las siguientes capacidades:-----

i. Analizador de señales en radiofrecuencia que permita verificar los protocolos de señalización (realización de llamadas, creación de sesiones de datos, envío de SMS, entre otros) basados en estándares internacionales de la industria (3GPP o ETSI).-----

ii. Debe funcionar como un emulador de red de forma tal que permita verificar el comportamiento del terminal en los diversos escenarios de comunicación que se presentarían con una radio base (ejemplos: sensibilidad, handover, Circuit Switch Fallback, entre otros).-----

iii. Contar con la capacidad de ser parametrizable, es decir que los umbrales utilizados en las mediciones puedan ser ajustados de conformidad con los estándares internacionales de la industria (3GPP o

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ETSI) o bien ajustados a los requerimientos definidos en el protocolo de pruebas de homologación de la resolución RCS-332-2013 y sus reformas.-----

iv. Generador de señales de radiofrecuencia con capacidades para la medición de potencia de transmisión y parámetros de modulación y espectro basados en estándares internacionales de la industria (3GPP o ETSI).-----

v. Debe contar con capacidad para realizar pruebas automatizadas mediante la elaboración de scripts y a su vez generar reportes en medios digitales con los resultados de la totalidad de las mediciones realizadas.-

III. Que, asimismo, el solicitante deberá contar como mínimo con un equipo que permita realizar las pruebas de rendimiento de batería establecidas en la resolución vigente de homologación de terminales vigente por la SUTEL, que cuente como mínimo con las siguientes capacidades establecidas en la norma TS.09 de la GSMA:-----

i. Voltaje de salida configurable con una resolución mínima de 0.01V.---

ii. Una resolución mínima de 0.1 mA.-----

iii. Una resistencia interna máxima de 0.1 ohmios.-----

iv. Una frecuencia de muestreo mínima de 50.000 muestras por segundo (50 ksps).-----

v. Debe generar reportes en medios digitales con los resultados de la totalidad de las mediciones realizadas.-----

j. El solicitante deberá aportar los certificados de calibración vigentes de todos aquellos equipos de medición especializados para la realización de las pruebas de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles. Asimismo, para todos los efectos deberá aportar un plan de calibración donde se garantice que los certificados de calibración brindados permanecerán vigentes durante al menos un periodo de un año.

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

En caso de equipos de medición que hayan sido adquiridos nuevos con el fabricante en un plazo menor a un año, previo a la presentación de la solicitud de constituirse en un perito, y en los cuales no se posea un certificado de calibración, el solicitante deberá aportar la factura o comprobante de compra que acredite lo anterior.-----

k. Aportar mediante declaración jurada, el detalle desagregado de cada uno de los costos asociados a la homologación de dispositivos terminales de telecomunicaciones móviles, dentro de dichos costos debe de contemplarse entre otros, mano de obra, tiempo de ejecución de las pruebas, utilidades, costos operacionales y gastos de capital”.-----

IV. Que según se desprende de las anteriores disposiciones, los peritos acreditados como laboratorio para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil, deben aportar anualmente la información requerida para **el mantenimiento de su condición como perito acreditado**². -----

V. Que, ahora bien, en caso de que se omita remitir la información señalada, la citada resolución establece lo siguiente:-----

(...)

7. En caso de que se omita total o parcialmente la obligación de aportar la información anual contemplada en el punto e) del apartado 5 o exista un incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en la presente resolución, la Dirección General de Calidad remitirá al perito un oficio de subsane otorgando un plazo de 10 días hábiles, a fin de que regularice su condición; transcurrido este plazo si persiste el incumplimiento se enviará

² Resulta importante acotar que esta obligación dispuesta en la resolución número RCS-286-2018, surgió de las recomendaciones señaladas en el informe estudio de Auditoría Interna 01-ICI-2017, emitido por la Auditoría Internet de la Aresep el 24 de mayo del 2017, donde se recomendó, entre otras cosas, lo siguiente: “4.3 Definir e implementar, controles que permitan a la SUTEL asegurarse y verificar con una periodicidad adecuada, el cumplimiento y actualización de los requisitos por parte de los peritos autorizados (...)”.

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

*un acto de apercibimiento otorgando un plazo de 10 días hábiles. Si el perito no subsana según lo apercibido, **se procederá conforme lo establece el punto 9. Del procedimiento de suspensión o revocación de la acreditación de perito de la SUTEL.***-----

(...)

*9. Procedimiento de suspensión o revocación de la acreditación de perito: **En caso de verificar alguno de los supuestos establecidos en los apartados 7 y 8 de la presente resolución, la Dirección General de Calidad procederá a recomendar al Consejo de la SUTEL la apertura de un procedimiento administrativo, según lo dispone la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, para determinar si procede la suspensión o revocación de la acreditación de peritos, según la gravedad de los hechos.*** (Destacado intencional).-----

VI. Que, en concordancia, con las disposiciones anteriores, mediante resolución número RCS-012-2022 de las 11:55 horas del 21 de enero del 2022, mediante la cual el Consejo de SUTEL acreditó a **Compliance PCS** como laboratorio para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil, se ordenó al perito lo siguiente:-----

“(...)

3. Indicar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima que debe de cumplir, durante la totalidad del plazo con el que cuente con la condición de perito, con las obligaciones señaladas en los apartados 5., 6. y 7. de la resolución RCS-286-2018.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

4. Informar a la empresa Compliance PCS Latinoamericana, Sociedad Anónima que el Consejo de la SUTEL podrá revocar la acreditación otorgada por las causas señaladas en el apartado 8. de la resolución RCS-286-2018".-----

- VII.** Que, por lo anterior, la Dirección General de Calidad mediante oficio número 02484-SUTEL-DGC-2024 del 4 de abril de 2024, le previno al perito a Compliance PCS que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, debía presentar la información requerida en el punto 5 inciso e) de la resolución RCS-286-2018; así como, los certificados de calibración actualizados de los equipos Keysight 34465A (Fuente de poder) y CMW500 (Analizador de Radio Frecuencias); sin embargo, pese al plazo otorgado **no cumplió con lo solicitado.** -----
- VIII.** Que , asimismo, mediante oficio número 05676-SUTEL-DGC-2024 del 3 de julio de 2024, esta Dirección **le previno nuevamente** a **Compliance PCS** el cumplimiento de lo solicitado mediante oficio número 02484-SUTEL-DGC-2024 del 4 de abril de 2024, con el debido apercibimiento que, de no atender lo requerido, se pondría en conocimiento de dicha situación al Consejo de la SUTEL, para que se determine según la gravedad de los hechos, si procede la suspensión definitiva de recepción de pruebas de homologación o incluso la revocación de la acreditación como perito autorizado; solicitud que **tampoco fue atendida.**-----
- IX.** Que cabe mencionar que, desde el año 2023, el perito no ha sido seleccionado formalmente por parte de ningún solicitante de procesos de homologación y tampoco ha suministrado informes de homologación de resultados. -----
- X.** Que conviene recalcar que, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en su artículo 73 incisos n) y el artículo 33 inciso 14) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), establecen como

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

obligaciones del Consejo de SUTEL “*Acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones*”. -----

XI. Que ante tal circunstancia, este Consejo estima conveniente y oportuno -al igual que la Dirección General de Calidad-, la apertura del procedimiento administrativo según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, con el fin de analizar la posible trasgresión por parte de **Compliance PCS** de las obligaciones establecidas en la resolución número RCS-286-2018 del 16 de agosto del 2018, reformada parcialmente mediante acuerdo número 008-041-02023 publicado en La Gaceta N°135 del 26 de julio 2023, y la resolución número RCS-012-2022 del 21 de enero del 2022 del Consejo de SUTEL, en cuanto a la entrega de información anual para el mantenimiento de la condición como perito acreditado.-----

XII. Que, por otra parte, cabe resaltar que el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, indica lo siguiente: -----

“Artículo 90.- La delegación tendrá siempre los siguientes límites: -----

a) (...)

e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario” .-----

XIII. Que al respecto y en los casos en los que la instrucción de un procedimiento administrativo a cargo de un órgano colegiado no recayese en su secretaría, conviene citar lo dicho por la Procuraduría General de la República, en el pronunciamiento C-436-2006 del 30 de octubre de 2006, que al respecto dijo lo siguiente:-----

“(…) la regla establecida en el artículo 90 inciso e) indicado puede flexibilizarse atendiendo a situaciones excepcionales, de suerte que pueda nombrarse un Secretario Ad-hoc para que realice la instrucción del procedimiento, pero deberá mediar un acto debidamente motivado que consigne tal situación.” -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

- XIV.** Que en este caso es necesario delegar la instrucción del procedimiento en un órgano distinto a su Secretaría, pues quien ocupa dicho cargo carece de la formación profesional necesaria en Derecho y en procedimientos administrativos. Estos conocimientos son necesarios para el órgano que instruya el procedimiento. Por lo cual el **órgano instructor debe recaer en un grupo de profesionales que tengan un conocimiento especial en la interpretación y aplicación de la normativa relacionada con los procedimientos administrativos.** Debido a lo anterior, se justifica la decisión de delegar la instrucción del procedimiento administrativo en un órgano distinto a su Secretaría. Dicho órgano debe estar conformado por profesionales en derecho con conocimiento en procedimientos administrativos, así como por otros profesionales que puedan colaborar en la instrucción del proceso y en determinar la verdad real de los hechos.-----
- XV.** Que, para determinar las revocatoria o extinción de la acreditación, su suspensión, por incumplimientos, infracciones, sanciones y medidas tendientes a la regularización, a las que refiere la Ley 8642, se estará a lo dispuesto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).-----
- XVI.** Que, para la revocatoria, extinción, suspensión de la acreditación o autorización, así como, de la imposición de sanciones o medidas de regularización la SUTEL deberá respetar los principios de debido proceso, verdad real, impulso de oficio, imparcialidad y publicidad. En cuanto al establecimiento de la verdad real, la SUTEL podrá prescindir de las formas jurídicas adoptadas por los presuntos infractores que no correspondan con la realidad de los hechos investigados.-----
- XVII.** Que el procedimiento administrativo ordinario será de observancia obligatoria “a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y b) Si hay

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente” (artículo 308 de la Ley 6227).-----

- XVIII.** Que el procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto a los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final (artículo 214 y 221 de la Ley 6227).-----
- XIX.** Que el procedimiento ordinario se tramitará mediante una comparecencia oral y privada ante la Administración, en que se ofrecerá, admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fueren pertinentes, siempre que la decisión final pueda causar daños graves a alguna o a todas aquellas (artículos 218 y 309 de la Ley 6227).-----
- XX.** Que la Ley General de la Administración Pública diferencia entre las labores de instrucción y decisión de modo que la competencia podrá estar limitada por la naturaleza de la función que corresponda a un órgano dentro del procedimiento administrativo que participa. -----
- XXI.** Que en el ejercicio de la actividad instructora, el Órgano Director del procedimiento está facultado para requerir los informes y documentos que califique como relevantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública (artículo 221 de la Ley 6227). El acto de intimación y la imputación de cargos es parte de la función del órgano instructor. En este sentido, el órgano instructor puede formular los cargos y notificar a los interesados, asegurando que el administrado tenga conocimiento de los hechos que se le imputan, así como de los elementos probatorios que sustentan la acusación. Posteriormente, se da el traslado de los cargos para que los imputados puedan ejercer su derecho a la defensa, ofreciendo pruebas y presentando alegaciones.---

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

XXII. Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, el Órgano Director del procedimiento representa a la Administración Pública en el procedimiento administrativo (artículo 282 inciso 3), correspondiéndole dirigir la comparecencia oral y privada (artículo 314 inciso 1), así como ejercer otras funciones que se indican en dicha Ley (artículos 221, 227, 249 inciso 2), 258 inciso 1), 265 incisos 1) y 2), 267 inciso 3), 270 inciso 6), 300, 304 inciso 4), 313 inciso 2), 315 inciso 2), 316, 323, 326 incisos 1) y 2), 332 inciso 1), 333 inciso 1), 345 inciso 3), 349 y 352 inciso 1).-----

XXIII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Iniciar un procedimiento administrativo ordinario de revocatoria, extinción o suspensión de la acreditación o autorización como perito, al cual en lo aplicable operarán las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), con el propósito de establecer la verdad real de los hechos objeto de investigación, sobre la falta de entrega de información e incumplimiento y garantizar a la investigada, **Compliance PCS Latinoamericana, S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-359755, el derecho de defensa y debido proceso previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política y determinar la procedencia de la revocatoria o extinción de la respectiva acreditación o autorización, o la suspensión de pruebas de homologación, conforme la resolución número RCS-286-2018 del Consejo de SUTEL y su respectiva reforma parcial. -----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

2. A efectos de concretar los hechos sobre los cuales se abre el procedimiento, se establecen los hechos señalados en los antecedentes de este acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que el Órgano Instructor decida intimar, siempre que se relacionen al fin de procedimiento según el Resuelve anterior.-----
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, téngase como parte interesada dentro del presente procedimiento administrativo a Compliance PCS Latinoamericana, S. A.-----
4. Nombrar a los funcionarios **Paula Zúñiga Garita** y **Andrés Jara Ulate**, ambos funcionarios de la Dirección General de Calidad, así como **Andrés Castro Segura**, funcionario de la Unidad Jurídica, como órgano director para que lleve EL TRASLADO DE INTIMACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS e INSTRUYA el procedimiento administrativo, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 (LGAP). En el ejercicio de la actividad instructora, el órgano director, además de lo señalado en el Considerando Segundo, apartados del VI al VIII, estará facultado para instruir y dirigir el procedimiento, encargándosele entre otras facultades la de requerir los informes y documentos que considere necesarios, así como ordenar el recibo de toda la prueba que estime pertinente, todo lo anterior con el fin de verificar los hechos objeto del procedimiento y encontrar la verdad real de lo sucedido.-----
5. En el ejercicio de la actividad instructora, el órgano director está facultado para requerir los informes y documentos que califique como relevantes, de conformidad con el establecido la Ley General de la Administración Pública (artículos 221 y 321).-
6. Continúese la tramitación del procedimiento por parte del órgano director nombrado, con la intimación de los hechos y el traslado de cargos correspondiente, así como toda la instrucción y una recomendación al Consejo sobre el presente caso.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

Se advierte a las partes, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, por no corresponder a uno de los supuestos de recurso dentro del procedimiento sumario, de conformidad con el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227).-----

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.2 - Posposición de temas de la Dirección General de Mercados.

En atención a una sugerencia de los señores Miembros y dado que deben participar en la tarde en una reunión con el Viceministerio de Telecomunicaciones, acordaron trasladar los temas para la sesión extraordinaria que se estará celebrando el 04 de octubre del 2024. -

*“**Federico Chacón:** Nos quedan pendientes 3 puntos de la Dirección General de Mercados, que era una numeración, una prórroga y una ampliación de servicios, ya nos queda poquito tiempo para el plazo que habíamos previsto, casi lo logramos, pero mejor vemos los 3 puntos en la sesión del viernes, que tenemos la sesión extraordinaria, entonces los incluimos y los vemos no tan rápidamente.-----*

Entonces si están de acuerdo, llegamos en la sesión hasta acá y pasamos estos 3 puntos don Luis para el próximo viernes. Muchísimas gracias a todos”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

02 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 048-2024

ACUERDO 014-048-2024

Posponer los temas de la Dirección General de Mercados para la sesión extraordinaria que se estará celebrando el 4 de octubre de 2024, por motivo de la participación de los señores Miembros del Consejo en reunión convocada por el Viceministerio de Telecomunicaciones.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 11:00 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO